BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MARTES, 2 DE OCTUBRE DE 1990 | Número 227

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 20 de septiembre de 1990, por la que se rectifica error material producido en Orden de 23 de julio de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio urbano de autobuses de Lorca. 5331

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Corrección de error en el Decreto 53/1990, de 12 de julio. 5331

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Corrección de errores a la Orden de 6 de septiembre de 1990, de la Consejería de Bienestar Social, de Ayudas del Programa de Emergencia Social. 5331

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Ana María Hernández Peñalver. 5332

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Ayuntamiento de Torre Pacheco. 5332

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Anuncio oficial. Adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas. 5332

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Dirección General de Consumo

Expediente sancionador número 778/90. 5332
Expediente sancionador número 423/90. 5333
Expediente sancionador número 741/90. 5333
Expediente sancionador número 500/90. 5333
Expediente sancionador número 527/90. 5333
Expediente sancionador número 232/90. 5333
Expediente sancionador número 433/90. 5333

Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia

Suministro de productos de limpieza para centros dependientes del ISSORM. 5333

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo para J. García Carrión, S.A. 5334

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo para Confitería, Pastelería, Masas Fritas y Turrones de la Región de Murcia. 5336

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para «Cerdán Hermanos, S.A.». 5340

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 746/90. 5345
Primera Instancia Yecla. Autos número 78/90. 5345
Instrucción número Uno de Motilla del Palancar. Diligencias previas 615/85. 5345
Instrucción número Uno de Motilla del Palancar. Carta-orden número 23/90. 5345
Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos número 400/89. 5346
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.423/89. 5346
Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Autos número 709/90. 5346
Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos número 129 de 1990. 5347
Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos número 400 de 1988. 5347
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 838 de 1990. 5347
Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos número 23 de 1989. 5348
De lo Social Cartagena. Autos 51/90. 5348
Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos número 1.124/87. 5348

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

LORCA. Delimitación de la Unidad de Actuación única y los proyectos de estatutos y bases de actuación del Plan Especial de Reforma Interior de la Alameda de la Constitución. 5349
LORCA. Aprobación definitiva del PERI Alameda de la Constitución. 5349
LORCA. Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación del Plan Especial de Reforma Interior de la Alameda de la Constitución. 5349
JUMILLA. Concurso para aprovechamiento de pastos en los montes municipales. Año forestal 1990. 5349
MURCIA. Expediente de apremio contra deudores. 5350
LOS ALCÁZARES. Licencia de apertura de un local destinado a café-bar con música ambiental, en calle Cartagena, número 11. 5355
SAN PEDRO DEL PINATAR. Solicitada la puesta en funcionamiento de una cámara frigorífica para la conservación de productos congelados, en calle Antonio Machado, número 2. 5355
MURCIA. Aprobación definitiva de una modificación puntual del Proyecto de Reparcelación de la Unidad VI del Estudio de Detalle Ciudad número 10 de Murcia. 5355
TOTANA. Ceder gratuitamente a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, terrenos en urbanización «El Parral», destinados a la construcción de viviendas de promoción pública. 5355
MURCIA. Edicto de subasta de bienes inmuebles. 5356
LOS ALCÁZARES. Proyecto de modificación puntual del Plan Parcial «Residencial Llanamar». 5358
LOS ALCÁZARES. Licencia de apertura de un local destinado a bar con cocina, en Avenida Marqués de Rozalejo. 5358
LAS TORRES DE COTILLAS. Corrección de error del edicto número 9518. 5359
CARTAGENA. Lista de aspirantes para Cabos del Servicio Contra Incendios. 5359
CARTAGENA. Lista de aspirantes para Ingeniero Técnico Industrial. 5359
SAN JAVIER. Licencia para café-bar, en urbanización El Pedruchillo, número 7, de La Manga del Mar Menor. 5360
CARTAGENA. Licencia para taller reparación maquinaria obras públicas, en paraje «Lo Ferriol», Alumbres. 5360
CARTAGENA. Licencia para café-bar, en calle Wsell de Guimbarda, número 44. 5360
LAS TORRES DE COTILLAS. Aprobación definitiva de la reparcelación voluntaria del polígono de ejecución P.E.-15. 5360
ALHAMA DE MURCIA. Licencia de una actividad de taller mecánico, en la Avenida Juan Carlos I, 86-bajo. 5360

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

9795 ORDEN de 20 de septiembre de 1990, por la que se rectifica error material producido en Orden de 23 de julio de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio urbano de autobuses de Lorca.

Examinada la Orden de esta Consejería de 23 de julio de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio urbano de autobuses de Lorca, se ha apreciado la existencia de un error material o de hecho, consistente en que la cuantía del billete ordinario (hasta Barrio de S. Antonio) que se aprueba es de 35 pesetas, y no de 30 pesetas, como figura en dicha Orden.

Visto el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que faculta a la Administración para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte interesada, los errores materiales o de hecho.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Rectificar el error material producido en la Orden de esta Consejería de 23 de julio de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de autobuses urbanos de Lorca, en el sentido de que la cuantía del billete ordinario hasta Barrio de San Antonio será de 35 pesetas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, 20 de septiembre de 1990.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero.**

Consejería de Administración Pública e Interior

9761 Corrección de error.

Advertido error en el Decreto número 53/1990, de 12 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página 4324

Donde dice: 1.2.1 Sección de Personal y Asuntos Generales.

Debe decir: 1.2.1 Sección de Administración de Personal y Asuntos Generales.

Página 4327 (Departamento de Tecnología y Planificación)

Donde dice: ... existirá un Departamento de Tecnología y Planificación y una que desarrollará...

Debe decir: ... existirá un Departamento de Tecnología y Planificación que desarrollará...

Murcia, 21 de septiembre de 1990.—La Vicesecretaria, **Pilar Ruiz Llamas.**

Consejería de Bienestar Social

9764 Corrección de errores a la Orden de 6 de septiembre de 1990, de la Consejería de Bienestar Social, de Ayudas del Programa de Emergencia Social.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 6 de septiembre de 1990, de Ayudas del Programa de Emergencia Social, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 210 de fecha 12 de septiembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 5003, columna izquierda, en el párrafo quinto de la introducción de la Orden, donde dice "... 313-E —Planificación y Ejecución de Nuevos Programas— clasificación económica 480.." debe decir "... 313-C —Servicios Técnicos y Prestaciones—, clasificación económica 483...".

En la página 5003, columna derecha, el artículo 5º, Requisitos y Condiciones, queda redactado como sigue:

1.— Para poder ser beneficiario de las Ayudas del Programa de Emergencia Social, será necesario que los solicitantes reunan algunos de los siguientes requisitos:

a) Unidades familiares que tengan a su cargo menores de edad.

b) Trabajadores en paro mayores de 25 años sin derecho a la percepción de prestaciones o subsidio de desempleo.

c) Trabajadores en paro menores de 25 años con cargas familiares, sin derecho a la percepción de prestaciones o subsidio de desempleo.

d) Mayores de 65 años que no reunan las condiciones y requisitos para tener derecho a pensiones, ayudas o subsidios de cualquier naturaleza, de alguna Administración Pública.

2.— Será condición indispensable para la percepción de estas Ayudas que la renta per cápita familiar sea inferior a veintiuna mil pesetas (21.000 pesetas/mes).

A estos efectos se considerarán miembros de una familia, todas aquellas personas que integran la unidad convivencial, independientemente de la existencia o no de varias familias nucleares residiendo en el mismo domicilio.

Murcia, 20 de septiembre de 1990.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes.**

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

9596 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de línea aérea y centro de transformación intemperie de 25 kVA., cuyas características principales son:

a) Peticionario: Ana María Hernández Peñalver, con domicilio en Avda. Ginés Campos, s/n., Alhama de Murcia.

b) Lugar de la instalación: Paraje El Prado.

c) Término municipal: Alhama de Murcia.

d) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a grupo de presión para riego por goteo.

e) Características técnicas: Línea aérea de 20 kV., de 151 m. de longitud y 20 kV. de tensión de servicio, conductor LAC 28/2, y apoyos metálicos de presilla de 12 m., con aislamiento en vidrio, tipo Arvi-32 y E-1.503. Transformador de intemperie en baño de aceite de 25 kVA., relación de transformación 20.000/398-230 V.

f) Presupuesto: 1.408.546 pesetas.

g) Técnico autor del proyecto: Juan Antonio Canales Hernández.

h) Expediente número A.T. 15.104.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en C/. Nuevas Tecnologías y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 24 de agosto de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

9640 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de L.A.M.T. y C.T.I. de 25 kVA., cuyas características principales son:

a) Peticionario: Ayuntamiento de Torre Pacheco, con domicilio en Torre Pacheco.

b) Lugar de la instalación: San Cayetano.

c) Término municipal: Torre Pacheco.

d) Finalidad de la instalación: Suministro de energía a colegio y zona deportiva.

e) Características técnicas: L.A.M.T. Origen línea HE, final C.T.I. que se proyecta, longitud 260 metros. Tensión 20 kV. Conductores LA-30. Aislamiento E-1.503 y Arvi-32, apoyos metálicos tipo presilla. C.T.I. tipo intemperie sobre poste, potencia 25 kVA. Relación 11-20 kV/398-230 V.

f) Presupuesto: 1.755.176 pesetas.

g) Expediente número A.T. 15.132.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en C/. Nuevas Tecnologías y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 6 de septiembre de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

Consejería de Sanidad

9704 Anuncio Oficial. Adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas.

Por Orden de 2 de julio de 1990, el Órgano de Contratación de la Consejería de Sanidad, ha resuelto adjudicar, mediante contratación directa, el Suministro dos respiradores ciclados por volumen para hospital general de Murcia, a la empresa BOC Medishield, S.A. Ohmeda División, por importe de cinco millones cuatrocientas mil pesetas (5.400.000 pesetas), con arreglo a las condiciones que sirvieron de base a la contratación.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado.

Murcia, 14 de septiembre de 1990.—El Consejero de Sanidad, **Miguel A. Pérez-Espejo Martínez.**

Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Consumo

9701 Expediente sancionador número 778/90.

Por el presente, se hace saber a Cárnicas Roca, cuyo último domicilio conocido es Urbanización Las Sirenas de La Manga que por esta Dirección General de Consumo se ha dictado Providencia de Incoación de expediente sancionador por presunta infracción en materia de protección al consumidor, que ha quedado registrado con el número 778/90 de acuerdo con el artículo 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule las alegaciones que estime convenientes.

Murcia, 13 de septiembre de 1990.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero.**

9702 Expediente sancionador número 423/90.

Por el presente, se hace saber a Francisco Jiménez López, cuyo último domicilio conocido es Conde de Aranda, 7, de Águilas, que por esta Dirección General de Consumo se ha dictado Providencia de Incoación de expediente sancionador por presunta infracción en materia de protección al consumidor, que ha quedado registrado con el número 423/90 de acuerdo con el artículo 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule las alegaciones que estime convenientes.

Murcia, 13 de septiembre de 1990.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero.**

9755 Expediente sancionador número 741/90.

Por el presente, se hace saber a doña Esperanza Griñán de Haro, cuyo último domicilio conocido es C/. San José de la Montaña, 13, que por esta Dirección General de Consumo se ha dictado Providencia de Incoación de expediente sancionador por presunta infracción en materia de protección al consumidor, que ha quedado registrado con el número 741/90 de acuerdo con el artículo 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule las alegaciones que estime convenientes.

Murcia, 12 de septiembre de 1990.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero.**

9756 Expediente sancionador número 500/90.

Por el presente, se hace sabe a José Luis Martínez y otro C.B., cuyo último domicilio conocido es Ctra. de Lorca, 100, de Sangonera la Seca, que por esta Dirección General de Consumo se ha dictado Providencia de Incoación de expediente sancionador por presunta infracción en materia de protección al consumidor, que ha quedado registrado con el número 500/90 de acuerdo con el artículo 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule las alegaciones que estime convenientes.

Murcia, 12 de septiembre de 1990.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero.**

9757 Expediente sancionador número 527/90.

Por el presente, se hace saber a don José Gambín Gálvez, cuyo último domicilio conocido es Saavedra Fajardo, 1-B, que por esta Dirección General de Consumo se ha dictado Providencia de Incoación de expediente sancionador por presunta infracción en materia de protección al consumidor, que ha quedado registrado con el número 527/90, de acuerdo con el artículo 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule las alegaciones que estime convenientes.

Murcia, 12 de septiembre de 1990.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero.**

9758 Expediente sancionador número 232/90.

Por el presente, se hace saber a don José Jaime Guerrero Muñoz cuyo último domicilio conocido es C/. Almenara, s/n, bajo, que por esta Dirección General de Consumo se ha dictado Providencia de Incoación de expediente sancionador por presunta infracción en materia de protección al consumidor, que ha quedado registrado con el número 232/90, de acuerdo con el artículo 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule las alegaciones que estime convenientes.

Murcia, 12 de septiembre de 1990.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero.**

9759 Expediente sancionador número 433/90.

Por el presente, se hace saber a don Antonio Sánchez Serrano, cuyo último domicilio conocido es Plaza del Beato Himbernón, 2, que por esta Dirección General de Consumo se ha dictado Providencia de Incoación de expediente sancionador por presunta infracción en materia de protección al consumidor, que ha quedado registrado con el número 433/90, de acuerdo con el artículo 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule las alegaciones que estime convenientes.

Murcia, 12 de septiembre de 1990.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero.**

Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia

9703 Suministro de productos de limpieza para centros dependientes del I.S.S.O.R.M.

Por Resolución de fecha 6 de junio de 1990, de la Iltma. Sra. Directora de este Instituto de Servicios Sociales de la Region de Murcia, se ha dictado la adjudicación para el suministro de productos de limpieza para centros dependientes del I.S.S.O.R.M., a la empresa S.A. Camp, por importe de 9.169.900 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento de Contratos del Estado.

Murcia, 19 de septiembre de 1990.—La Directora del I.S.S.O.R.M., **Mª Sacramento Cánovas Montalbán.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 9448

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos - Exp. 61/90

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para la compañía J. García Carrión, S.A., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 25-7-90, y que ha tenido entrada en esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 14-8-90, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 12 de septiembre de 1990.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

Texto del Convenio Colectivo de ámbito de empresa correspondiente a la compañía J. García Carrión, S.A.

Artículo 1.° **Ámbito de aplicación.**

El presente convenio obligará a la compañía J. García Carrión, S.A. y a todos los trabajadores de la misma, empresa dedicada a la actividad de envasado y comercialización de vinos, mostos, sangrías, zumos y néctares, y domiciliada en Jumilla, Ctra. Murcia, s/n.

Artículo 2.° **Duración y vigencia.**

1.° Este convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», si bien sus efectos económicos se retrotraerán al día primero de abril de 1990.

2.° La duración será de un año (hasta el 31 de marzo de 1991), entendiéndose prorrogado tácitamente por períodos de igual tiempo, si no media denuncia formal, practicada por alguna de las partes, con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha de expiración del convenio o al término de cualesquiera de las prórrogas.

Artículo 3.° **Jornada de trabajo.**

La jornada de trabajo será de 1.826 horas anuales.

Artículo 4.° **Vacaciones.**

1.° Los trabajadores disfrutarán de un período anual de vacaciones de 27 (veintisiete) días laborales.

2.° Los días de vacaciones disfrutados se considerarán a todos los efectos como efectivamente trabajados.

3.° Los días de vacaciones se fijarán de la forma siguiente: Trece días consecutivos por la empresa según su criterio, y los catorce restantes se negociarán con los trabajadores de acuerdo con el Estatuto, quedando confeccionado lo antes posible.

4.° El personal que ingrese en el transcurso del año, tendrá derecho al disfrute en el mismo de la parte proporcional de vacaciones que le correspondiese.

Artículo 5.° **Licencias.**

1.° Con motivo de contraer matrimonio, los trabajadores tendrán derecho a una licencia de veinte días naturales.

2.° Las restantes licencias se regirán por lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6.° **Servicio militar.**

Los trabajadores que se encuentren cumpliendo el servicio militar percibirán las gratificaciones de verano y Navidad.

La empresa vendrá obligada a darles trabajo, en los períodos de licencias o permisos superiores a siete días, así como a reservarles su puesto de trabajo hasta dos meses después de su licenciamiento.

Artículo 7.° **Salario base.**

Se pactan para cada una de las categorías afectadas, los salarios bases que figuran en el anexo adjunto.

Artículo 8.° **Prima de asiduidad y rendimiento.**

Se establece una prima por este concepto en la cuantía que figura en el anexo salarial para cada categoría, que se devengará por día efectivamente trabajado.

Artículo 9.° **Plus de transporte.**

Se establece una prima de transporte en la cuantía que figura en el anexo salarial para cada categoría, que se devengará por día efectivamente trabajado. El citado plus no será abonado cuando el trabajador se encuentre de vacaciones.

Artículo 10. **Complementos salariales de periodicidad superior al mes.**

1.° Se establecen los siguientes complementos: gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad, que se abonarán el 1 de julio y el 24 de diciembre, respectivamente, a razón de la cantidad que figura en el anexo salarial para cada una de las categorías.

2.° Los trabajadores que ingresen en el transcurso del año, percibirán las anteriores gratificaciones en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 11. **Antigüedad.**

Percibirán los trabajadores, por este concepto, los porcentajes que establece el Estatuto de los Trabajadores, sobre sus salarios bases.

Artículo 12. **Jubilación.**

A los trabajadores que cesen en la empresa por este motivo, siempre que cuenten, como mínimo, con diez años de antigüedad en la misma, a las edades que se indican, percibirán las cantidades que a continuación se detallan:

A los 60 años de edad .....300.000 Ptas.
A los 61 años de edad .....250.000 Ptas.
A los 62 años de edad .....200.000 Ptas.
A los 63 años de edad .....150.000 Ptas.
A los 64 años de edad .....125.000 Ptas.
A los 65 años de edad ..... 75.000 Ptas.

Artículo 13. **Mejoras voluntarias de la Seguridad Social.**

1.—En caso de incapacidad laboral transitoria por accidente de trabajo o enfermedad, la empresa garantizará al trabajador el percibo de la totalidad de su remuneración desde el primer día de la baja, como si se tratase de días efectivamente trabajados.

2.—La Empresa cubrirá el riesgo de muerte o incapacidad absoluta para el trabajo por cualquier causa, suscribiendo al efecto póliza con la entidad aseguradora que estime conveniente, en la cuantía de 1.500.000 pesetas (un millón quinientas mil pesetas), por los conceptos mencionados, a favor de aquellos trabajadores que tengan una antigüedad mínima de tres meses.

Artículo 14. **Excedencias.**

En relación con esta materia la Empresa y los trabajadores pactantes de este convenio, se remiten a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 15. **Dietas.**

La empresa abonará a sus trabajadores, sin necesidad de presentar justificantes y por los conceptos que se detallan, las cantidades que se indican:

—Desayuno: 450 pesetas.
—Comida: 1.000 pesetas.
—Cena: 800 pesetas.

Artículo 16. **Prendas de trabajo.**

La Empresa entregará a sus trabajadores cuatro prendas de trabajo, que éstos vendrán obligados a llevar durante la jornada de trabajo.

Artículo 17. **Absorción y derecho subsidiario.**

1.—Las mejoras salariales pactadas por este convenio quedarán absorbidas individualmente por las condiciones más beneficiosas pactadas con los trabajadores, así como las superiores que se pactasen en el convenio provincial.

2.—En lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral correspondiente y legislación general aplicable.

Artículo 18. **Comisión paritaria.**

Para cuantas cuestiones se deriven de la interpretación y aplicación de este convenio, se constituirá una comisión paritaria integrada por un representante de la empresa y los trabajadores pactantes de este convenio.

Conformes con la totalidad del anterior texto, lo firman los integrantes de la comisión negociadora.

Firmado: Atanasio C. Molina Martínez, José García-Carrión Jordán.

Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa J. García Carrión, S.A., del 1 de abril de 1990 al 31 de marzo de 1991

CATEGORIAS	Salario base	Base antig.	Sin antig.	Plus asis.	Plus trans.	Bruto mens.	Extra julio	Extra Navidad	Salario anual
Técnicos									
Jefe Superior	106.520	106.520		8.075	14.000	128.595	128.595	128.595	1.786.330
Con título superior	99.683	99.683		8.075	14.000	121.758	121.758	121.758	1.690.612
Con título medio	92.848	92.848		8.075	14.000	114.923	114.923	114.923	1.594.922
Con título inferior	86.011	86.011		8.075	14.000	108.086	108.086	108.086	1.499.204
Encargado bodega/fabr.	86.011	86.011		8.075	14.000	108.086	108.086	108.086	1.499.204
Encarg. laboratorio	72.340	72.340		8.075	14.000	94.415	94.415	94.415	1.307.810
Ayud. laboratorio	69.606	69.606		8.075	14.000	91.681	91.681	91.681	1.269.534
Auxiliar laboratorio	69.606	69.606		8.075	14.000	91.681	91.681	91.681	1.269.382
Administrativos									
Jefe Superior	92.848	92.848		8.075	14.000	114.923	114.923	114.923	1.594.922
Jefe de 1.ª	86.011	86.011		8.075	14.000	108.086	108.086	108.086	1.499.204
Jefe de 2.ª	73.707	73.707		8.075	14.000	95.782	95.782	95.782	1.326.948
Oficial de 1.ª	72.340	72.340		8.075	14.000	94:415	94.415	94.415	1.307.810
Oficial de 2.ª	70.972	70.972		8.075	14.000	93.047	93.047	93.047	1.288.658
Auxiliar	68.238	68.238		8.075	14.000	90.313	90.313	90.313	1.250.382
Comerciales									
Jefe Superior	92.848	92.848		8.075	14.000	114.923	114.923	114.923	1.594.922
Jefe de ventas	86.011	86.011		8.075	14.000	108.086	108.086	108.086	1.499.204
Inspector de ventas	72.340	72.340		8.075	14.000	94.415	94.415	94.415	1.307.810
Corredor de plaza y viajante	70.972	70.972		8.075	14.000	93.047	93.047	93.047	1.288.658
Subalternos									
Conserje	70.972	70.972		8.075	14.000	93.047	93.047	93.047	1.288.658
Subalterno de 1.ª	69.606	69.606		8.075	14.000	91.681	91.681	91.681	1.269.534
Subalterno de 2.ª	68.238	68.238		8.075	14.000	90.313	90.313	90.313	1.250.382
Auxiliar subalterno	66.871	66.871		8.075	14.000	88.946	88.946	88.946	1.231.244
Mujer de limpieza	66.871	66.871		8.075	14.000	88.946	88.946	88.946	1.231.244
Obreros profesionales									
Capataz bodega/fábrica	75.074	75.074		8.075	14.000	97.149	97.149	97.149	1.346.086
Encargado sección cuadrilla	73.707	73.707		8.075	14.000	95.782	95.782	95.782	1.326.948
Oficial de 1.ª	72.340	72.340		8.075	14.000	94.415	94.415	94.415	1.307.810
Oficial de 2.ª	70.972	70.972		8.075	14.000	93.047	93.047	93.047	1.288.658
Oficial de 3.ª	69.606	69.606		8.075	14.000	91.681	91.681	91.681	1.269.534
Oficios auxiliares									
Oficial de 1.ª	72.340	72.340		8.075	14.000	94.415	94.415	94.415	1.307.810
Oficial de 2.ª	70.972	70.972		8.075	14.000	93.047	93.047	93.047	1.288.658
Peón especializado	68.238	68.238		8.075	14.000	90.313	90.313	90.313	1.250.382
Peón	66.871	66.871		8.075	14.000	88.946	88.946	88.946	1.231.244

Número 9429

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 59/90.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Confitería, Pastelería, Masas Fritas y Turrones de la Región de Murcia, de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 31.7.90, cuya representación de las Empresas, está formada por Asociación Regional Empresarios de Confitería y Pastelería y la de los trabajadores por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC. OO., y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 3.8.90 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

A C U E R D A :

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 6 de septiembre de 1990.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

(D.G. 653)

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE CONFITERÍA, PASTELERÍA, MASAS FRITAS Y TURRONES DE LA REGIÓN DE MURCIA

Artículo 1.—Ámbito territorial y funcional.

El presente convenio colectivo de trabajo afectará a todas las empresas de la Región de Murcia y personal al servicio de las mismas, tanto en obradores como en dependencia mercantil de la actividad de «confiterías, pastelerías, masas fritas y turrones».

Artículo 2.—Duración y vigencia.

La duración del presente convenio será de un año, contado a partir del 1 de julio de 1990 cualquiera que sea la fecha de publicación del mismo; finalizará el día 30 de junio de 1991.

Artículo 3.—Denuncia.

El presente convenio se denunciará por cualquiera de las partes y ante las demás, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento.

Artículo 4.—Condiciones más beneficiosas.

El presente convenio, regula y mejora las relaciones laborales existentes en las empresas afectadas por el mismo, teniendo las condiciones de trabajo, aquí establecidas, carácter de mínimas.

Se mantendrán, por las empresas, las condiciones más beneficiosas que los trabajadores, a su servicio, vengan disfrutando, que serán absorbibles, en todo o en parte, por este convenio, salvo pacto en contra.

Artículo 5.—Jornada laboral.

La jornada, tanto continuada como partida, será de 40 horas semanales. El descanso semanal obligatorio será de un día y medio ininterrumpido. En los obradores de confitería la jornada del domingo terminará a las doce del mediodía; se respetarán las condiciones más beneficiosas que se vengan observando en materia de jornada laboral. El tiempo para el bocadillo, en jornada continuada, se considerará tiempo trabajado, sólo en empresas de más de 100 trabajadores, que realicen su trabajo a turnos. Dicha jornada de 40 horas y para el período a que se contrae el presente convenio supone (1.800) horas de trabajo efectivo. En las pastelerías industriales se trabajará de lunes a sábado, ambos inclusive, no trabajándose los domingos.

Artículo 6.—Festividad de la patrona.

El 27 de abril, festividad de la Patrona, se considerará festivo. Por este motivo se abonará a todos los trabajadores cinco días de salario más antigüedad, plus de convenio y suplidos.

En caso de coincidir en festivo o víspera, se trasladará al día siguiente hábil. Cada empresa podrá acordar con sus trabajadores la traslación del cierre de ese día, a otro distinto.

Artículo 7.—Servicio militar.

Los trabajadores que voluntaria o forzosamente se incorporen a cumplir el servicio militar, tendrán reservado su puesto de trabajo durante el período de duración de dicho servicio y dos meses más, computándose este tiempo a efectos de antigüedad en la empresa. El trabajador que se encuentre en el servicio militar podrá reintegrarse al trabajo cuando obtenga un permiso temporal de un mes en jornada completa o por horas, siempre que medie en ambos casos la oportuna autorización militar para poder trabajar, siendo potestativo de la empresa dicho reintegro con los trabajadores que disfruten permiso de duración inferior al señalado.

Una vez incorporado nuevamente a su puesto de trabajo por terminación del cumplimiento del servicio militar, el trabajador tendrá derecho a percibir íntegramente la totalidad de las gratificaciones del 15 de julio y Navidad en su inmediato vencimiento; la gratificación de beneficios la percibirán también íntegramente los trabajadores que se incorporen al trabajo antes del día 30 de septiembre.

Artículo 8.—Ayuda escolar.

Las empresas abonarán a sus trabajadores que tengan hijos, en la edad comprendida entre los 4 y 16 años, por una sola vez, la cantidad de 8.000 pesetas, pagaderas en el mes de septiembre. Dicha cantidad será por hijo y año. Si el hijo con derecho a esta ayuda es disminuido físico, psíquico o sensorial, se abonarán por él 4.000 pesetas más, al año, de las previstas con carácter general, en este artículo.

Artículo 9.—Premio a la constancia.

Los trabajadores afectados por este convenio percibirán, por una sola vez y como premio a la constancia, 12 días de salario base, más antigüedad, plus de convenio y suplidos, al cumplir quince años de servicio en la misma empresa.

Artículo 10.—Jubilación e invalidez.

a) Se abonarán 55 días de salario base, más antigüedad, plus de convenio y suplidos, a los trabajadores que se jubilen después de prestar 17 años de servicio, en la misma empresa. Los que sean declarados por las Comisiones de Evaluación de Incapacidades o Jurisdicción Laboral en situación legal de invalidez permanente en grado total para su trabajo habitual, absoluta para todo trabajo o gran invalidez, cualquiera que sea su antigüedad, percibirán dicha gratificación.

b) Los trabajadores, afectados por el presente convenio, podrán jubilarse a los 64 años, previo acuerdo entre empresa y trabajador, debiendo, en todo caso, sustituir al trabajador jubilado por otro, titular de las prestaciones económicas del desempleo o joven demandante de primer empleo, mediante un contrato de la misma naturaleza que el extinguido.

Artículo 11.—Vacaciones.

Los trabajadores, independientemente de su categoría laboral, disfrutarán de treinta días de salario base, antigüedad y plus de Convenio y veinticinco días de suplidos.

Artículo 12.—Prendas de trabajo.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 62 de la vigente Ordenanza Laboral, fijándose que la sustitución de las prendas usadas, por otras nuevas, será de mutuo acuerdo entre empresa y delegados de personal. Dichas prendas deberán ser mantenidas y utilizadas por los trabajadores en las debidas condiciones de limpieza e higiene. En todo caso se dotará a los trabajadores de las prendas de trabajo que, en cada caso resulten necesarias para la realización de su actividad, con las garantías de la mayor seguridad e higiene.

Artículo 13.—Enfermedad y accidente de trabajo.

Se reservará el puesto de trabajo al personal que se encuentre en situación de incapacidad laboral transitorial.

Con independencia de la prestación económica que, con cargo a la Seguridad Social, perciba el trabajador en situación de baja por accidente de trabajo, la empresa abonará un complemento equivalente a la cuantía necesaria para que, sumando aquélla, alcance la totalidad del salario que percibía en el momento de accidentarse. El abono de este complemento tendrá una duración máxima de doce meses y empezará a devengarse desde el primer día del accidente. Para el personal de campaña, eventual o interino, este derecho finalizará en el momento en que hubiera terminado normalmente su contrato.

En caso de enfermedad, por las empresas, se abonará al trabajador un complemento del 15% del salario base de este convenio y se pagará al quinto día (enfermedad) de la baja. No obstante, en caso de llegar a dicho día de baja, el complemento será abonado con efectos desde el momento en que se inició ésta.

Artículo 14.—Indemnización por muerte o invalidez permanente.

Desde enero de 1986, las empresas afectadas por este convenio están obligadas a concertar la correspondiente póliza de seguro, cuyos beneficiarios será sus trabajadores y ellos mismos, por los conceptos y cantidades siguientes:

1.050.000 pesetas para el caso de muerte natural o incapacidad laboral permanente, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

100.000 pesetas para el caso de muerte natural o accidente no laboral.

Las empresas estarán obligadas a entregar a los trabajadores fotocopia de la póliza suscrita, así como a descontar el 50% de la prima, de unos de los recibos de salarios, del primer trimestre del año.

Artículo 15.—Salarios.

El personal afectado por este convenio percibirá el salario reflejado en la tabla anexa al mismo, de acuerdo con su categoría profesional y labores que realice dentro de la empresa. Estos salarios abarcarán el período comprendido entre el día 1 de julio de 1990 y 30 de junio de 1991.

Si el I.P.C. de 1 de julio de 1990 a 30 junio 1991, se eleva por encima del 8'25% se ajustarán los salarios, ahora pactados, al I.P.C. oficialmente declarado, en esta última fecha, correspondiente a los 12 meses anteriores.

Artículo 16.—Pagas extraordinarias.

El personal incluido en este convenio tendrá derecho a dos gratificaciones extraordinarias, cada una de ellas de treinta días de salario base, antigüedad y plus de convenio y veinticinco días de suplidos. Se percibirán: Una, el 15 de julio y la otra, el 20 de diciembre.

Artículo 17.—Beneficios.

Por este concepto se establece treinta días de salario base, antigüedad y plus de convenio, y 25 días de suplidos. Dicha paga será fraccionada en dos partes iguales, pagaderas en los meses de marzo y septiembre.

Artículo 18.—Horas extraordinarias y trabajos en festivo.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 27 de la Ordenanza Laboral y demás legislación vigente, salvo pactos más beneficiosos entre empresa y trabajadores.

Artículo 19.—Antigüedad.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ordenanza Laboral de Alimentación, aprobada por O.M. de 8.7.75 y artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20.—Gastos de locomoción.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 29, aparado F de la Ordenanza Laboral.

A los que utilicen medios propios se les abonará el equivalente al medio normal de transporte por día trabajado.

A efectos de este pago se tendrá en cuenta el domicilio habitual del trabajador, y su pago será mensual.

Artículo 21.—Plus de convenio y suplidos.

Se establece un plus de convenio y suplidos, que quedan reflejados en la tabla de salarios anexa. El plus de convenio se establece por día natural, y cotizará a la Seguridad Social. Los suplidos se pagarán por día efectivo de trabajo.

Artículo 22.—Acción sindical en la empresa.

La empresa entregará al trabajador una copia del contrato o finiquito, antes de su firma, para consultar o examinar.

Los representantes sindicales serán consultados para la provisión de puestos vacantes y de nueva creación.

Los representantes sindicales, donde existan, deberán ser informados antes de la tramitación de los expedientes de regulación de empleo o crisis, vendrán obligados los representantes a firmar copia del escrito en el que se les informe. La falta de aquel requisito no constituirá vicio o nulidad y será subsanable durante la tramitación del expediente.

Vigilarán el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en los centros de trabajo, y propondrán las medidas para subsanar las deficiencias.

Podrán ser asistidos por los técnicos de las Centrales Sindicales.

En las empresas que no tengan representantes sindicales, los trabajadores elegirán de entre ellos un portavoz, que ejercerá las funciones anteriormente reconocidas a los representantes sindicales.

Artículo 23.—Reuniones.

A petición razonada de los delegados de personal, o en su caso de la mayoría simple de los trabajadores de cada empresa, ésta podrá otorgar un tiempo de hasta tres horas retribuidas anuales para celebrar reuniones de carácter sindical. Siempre que ello sea posible, la empresa facilitará local para estas reuniones.

Artículo 24.—Licencias retribuidas.

En caso de matrimonio, en primeras nupcias, se concederá una licencia de quince días naturales. Si es en segundas o en restantes nupcias, será de veinte días naturales. Para el resto de los casos se estará a lo dispuesto en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de lactancia de hijos de los trabajadores se estará a lo dispuesto en la Ley 3/1989, de 3 de marzo, que modifica el artículo 37-4 del Estatuto de los Trabajadores, pero elevando la edad del lactante, que en ella se menciona, a 12 meses.

La mujer trabajadora, durante el embarazo, tendrá derecho al cambio del puesto de trabajo, cuando exista riesgo para su salud o la del feto, declarada por el médico habitual o por el de la empresa.

Artículo 25.—Reconocimientos médicos.

Los trabajadores afectados por este Convenio deberán pasar un reconocimiento médico anual, de acuerdo con la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9 de marzo de 1981 y demás disposiciones vigentes.

Artículo 26.—Publicación del convenio.

Las empresas afectas por este Convenio vendrán obligadas a tener a disposición del delegado de personal o portavoces de los trabajadores, el convenio vigente.

Artículo 27.—Comisión Paritaria.

Se establece para la vigencia y cumplimiento del convenio y su intervención en las cuestiones que se refleja, una comisión paritaria con las atribuciones que se indican y composición siguientes:

a) Estará compuesta por dos representantes de las empresas afectadas por este convenio, elegidos entre la Comisión Negociadora por la parte empresarial.

b) Dos representantes de los trabajadores, designados entre los miembros de la Comisión Negociadora.

c) Asimismo formarán parte de la comisión paritaria los asesores y técnicos que hayan intervenido en las deliberaciones del convenio, con voz pero sin voto.

d) Las decisiones de la comisión paritaria se tomarán por mayoría de votos. En caso de que no se llegue a un acuerdo en la toma de decisiones por existir igualdad de votos, se sometería la decisión a la Autoridad Laboral competente.

Los representantes por la parte empresarial, serán:

D. Alberto Balanza Bonache y don Antonio Aliaga León.

La representación por parte de los trabajadores será:

D. Diego A. Huéscar y don Jesús Ramírez Sánchez.

La forma de convocatoria será previa citación a petición de los vocales representativos de cualquiera de las partes.

TABLA SALARIAL

Período de 1 de julio 1990 a 30 de junio 1991

Categoría	Salario Base diario	Plus Convenio	Suplidos
PERSONAL DE OBRADOR			
Maestro de Obrador	2.171	329	330
Encargado	2.171	329	330
Oficial de 1.ª	1.938	246	255
Oficial de 2.ª	1.900	200	207
Ayudante	1.856	162	175
Peón	1.856	131	145
Aprendiz de 2.º año	1.143	116	116
Aprendiz de 1.º año	747	80	84
PERSONAL MERCANTIL			
Dependiente	1.873	131	143
Ayudante	1.873	116	123
Aprendiz de 2.º año	1.142	99	99
Aprendiz de 1.º año	747	66	66

REMUNERACIÓN ANUAL

Maestro de Obrador	1.272.386
Encargado	1.272.386
Oficial de 1.ª	1.100.707
Oficial de 2.ª	1.043.520
Ayudante	868.479
Peón	842.691
Aprendiz de 2.º año	621.505
Aprendiz de 1.º año	411.732
Dependiente	974.647
Ayudante de Dependiente	959.872
Aprendiz de Mostrador 2.º año	607.620
Aprendiz de Mostrador 1.º año	399.108

Número 9447

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral - Convenios Colectivos

Expediente 60/90

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para "Cerdán Hermanos, S.A.", de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 28-5-90, cuya representación de la empresa, está formada por representantes de la propia empresa, y la de los trabajadores por las centrales sindicales independientes, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 17-7-90, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985; esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de septiembre de 1990.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.** (D.G. 655)

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO DE LA EMPRESA «CERDÁN HERMANOS, S.A.»

Domiciliada en Murcia, Gran Vía Salzillo, número 22

Artículo 1º— *Ámbito funcional.*

El presente Convenio regula las relaciones laborales de la empresa Cerdán Hermanos, S.A., dedicada al comercio al detall de tejidos y confecciones, y los trabajadores a su servicio, en los centros de trabajo que actualmente tiene abiertos al público o que puedan abrirse en el futuro, o bien destinados a almacén, y cuya relación laboral está establecida en la Ordenanza Laboral de Comercio de 24 de julio de 1971 y complementada por Orden del Ministerio de Trabajo de 4 de junio de 1975.

Artículo 2º— *Duración y vigencia.*

El presente Convenio tendrá una duración de dos años, a partir del comienzo de su vigencia. Se prorrogará, salvo denuncia de las partes, de acuerdo con los trámites legales, de año en año.

Su vigencia comenzará a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa, fecha que igualmente surtirá efectos económicos.

Artículo 3º— *Denuncia.*

Ambas partes podrán denunciar o solicitar la revisión del Convenio con una antelación mínima de tres meses a la expiración de la fecha de su vigencia o cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 4º— *Revisión salarial.*

En la primera quincena del año 1991, se reunirá la Comisión Negociadora del Convenio al objeto de determinar la revisión salarial, si procediera, sobre los salarios pactados durante el primer año de vigencia del presente Convenio, habiéndose pactado un incremento salarial de un 7'80% para 1990, la cantidad que excediera de esta cifra y tras aplicar la posible revisión, se abonará con efectos retroactivos dentro del primer trimestre de 1991. Para el segundo año de vigencia, los salarios de 1990 (salario base y ayuda familiar) y las gratificaciones de vestuario, plus de transporte y bolsa de estudios (conceptos no salariales) se incrementarán en el I.P.C. previsto en la Ley General de Presupuestos del Estado para 1991, más un 0'75%.

Asimismo se establece cláusula de revisión para ese segundo año de vigencia del Convenio. A tal fin, si al 31-12-1991, el I.P.C. previsto más el incremento previsto del 0'75%, se aplicará la revisión salarial de la diferencia sobre las tablas actualizadas de 1990.

Artículo 5º— *Absorción de mejoras.*

Las mejoras acordadas en el presente Convenio, podrán absorber y compensar las existentes por costumbres o pacto individual o colectivo.

Artículo 6º— *Condiciones más beneficiosas.*

No obstante lo estipulado en el artículo anterior, se respetarán las condiciones más beneficiosas que algún trabajador pueda tener a título personal e individual, sobre las que se establecen en el presente Convenio, siempre que en su conjunto resulten más favorables.

Artículo 7º— *Jornada laboral.*

La jornada anual de trabajo efectivo se establece en 1.826 horas, 27 minutos y la semanal en 40 horas. El horario diario de trabajo será de 10 a 20 horas ininterrumpidamente. El personal descansará por turnos, una tarde a la semana o un día entero cada dos. Para el descanso entre jornada, se harán dos turnos, de dos horas cada uno, entre las trece y las diecisiete horas. Se trabajará durante los sábados de todo el año. Se exceptúa del horario de trabajo continuado de 10 a 20 horas del Centro de trabajo ubicado en el Bulevar Cetina, el cual se regirá por la jornada y horario que tenga establecido este bulevar.

Dadas las especiales características del sector de Comercio, la jornada semanal se podrá aumentar o disminuir siempre que el cómputo anual no sobrepase la indicada de 1.826 horas y 27 minutos.

Artículo 8º— *Días festivos.*

Sólo se considerarán días inhábiles a efectos laborales los que fije en calendario publicado por la Dirección Provincial de Trabajo.

Excepcionalmente se concederán dos días de licencia retribuida o bien cuatro tardes, que se disfrutarán, por mitad de personal, por acuerdo entre empresa y trabajadores.

Artículo 9º— *Vacaciones.*

El personal sujeto al presente Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales, de los cuales 21 ininterrumpidos se disfrutarán entre julio a septiembre; el resto a convenir entre empresa y trabajadores. Durante el disfrute de las vacaciones se percibirá el salario base más antigüedad, si procede, y pluses que correspondan mensualmente según la tabla de salarios anexa.

Artículo 10º— *Licencias.*

En los supuestos taxativamente previstos en el artículo 56 de la vigente Ordenanza Laboral de Comercio, el trabajador percibirá su retribución del Convenio, compuesta de salario base, antigüedad y pluses.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo debidamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio.

b) Durante 6 días en caso de muerte o enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos; si se trata de hermanos, la licencia será de 3 días.

c) Durante 6 días en caso de alumbramiento de esposa.

d) Para el resto de familiares, o sea, abuelos, nietos, padres, hijos y hermanos políticos, por muerte o enfermedad gravísima de los mismos, 1 día y en caso de desplazamiento, 3.

e) Durante 1 día por cambio de vivienda.

f) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.

g) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Artículo 11º— *Servicio militar.*

El trabajador, con una antigüedad de 12 meses en la empresa en el momento de incorporarse a filas percibirá las pagas extraordinarias de julio y Navidad, en tanto se halle prestando dicho servicio militar.

Artículo 12º— *Póliza de vida colectiva.*

Se mantiene la obligación de formalizar, por parte de la empresa, y a su cargo, una póliza de vida colectiva, cuyas cantidades y condiciones tenga estudiadas o estudie en un futuro.

Artículo 13º— *Retribuciones. Salario base.*

Comprende el que, en jornada normal de trabajo, figura en la tabla anexa, en su primer apartado.

Artículo 14º— *Plus de transporte.*

Se fija para cada una de las categorías en la cantidad que figura en el anexo número uno.

Artículo 15º— *Gratificación por vestuario.*

Todos los trabajadores percibirán por este concepto una gratificación mensual, consistente en el abono de la cantidad que para cada categoría profesional se establece en la anexa tabla salarial. Tanto éste como el anterior no están sujetos a cotización a la Seguridad Social, por ser conceptos extrasalariales de los previstos en el párrafo tercero del artículo 4º de la Orden Ministerial de 21-11.

Artículo 16º— *Complemento de ayuda familiar.*

Se establece un complemento en la cuantía mensual que se indica en la tabla de retribuciones, que abonará a los trabajadores en compensación de los gastos que por tal concepto realizan. Se considera concepto salarial y se abona en los doce meses del año a los trabajadores a quienes les venga asignados por razón de su categoría profesional en la tabla anexa de retribuciones con independencia de la fecha de ingreso en la empresa. Esta cantidad, al igual que las señaladas en los artículos anteriores, gratificación por vestuario y plus de transporte, no será absorbida ni compensada por posible incremento del salario mínimo interprofesional durante la vigencia de este Convenio.

Artículo 17º— *Bolsa de estudios.*

Con este fin las empresas abonarán a sus trabajadores el mes de octubre las cantidades que a continuación se señalan y con arreglo a las siguientes matizaciones:

—A los trabajadores casados o madres solteras: 9.158 pesetas.

—A los trabajadores solteros que acrediten la realización de estudios de los previstos en la Ley General de Educación o Enseñanza cualificadas, para los que se exigirá la certificación de la matrícula y certificado de asistencia: 7.896 pesetas.

—Por cada hijo menor de 16 años: 4.598 pesetas.

Para devengar esta bolsa deberá estar acreditado el hecho causante el uno de octubre de cada año.

Artículo 18º— *Situación de I.L.T.*

En caso de accidente, sea o no laboral, y de enfermedad, se percibirá con cargo a la empresa, y por el período máximo de un año, el complemento hasta la total remuneración que le corresponda por el presente Covenio. Igualmente se abonará este complemento a las trabajadoras en situación de baja laboral por maternidad y mientras dure dicha situación.

Artículo 19º— *Complemento por jubilación voluntaria y de mutuo acuerdo.*

Se concederá un complemento por jubilación a aquellos trabajadores que, con 10 años de antigüedad como mínimo, se jubilen voluntariamente y de mutuo acuerdo con la empresa durante la vigencia del presente Convenio.

Su cuantía irá en función de la siguiente escala:

—A los 60 años ..... 12 mensualidades

—A los 61 años ..... 11 mensualidades

—A los 62 años ..... 10 mensualidades

—A los 63 años ..... 9 mensualidades

—A los 64 años ..... 8 mensualidades

Dichas mensualidades serán calculadas sobre salario base, antigüedad y pluses. Para su percepción habrá de solicitarse la jubilación, de acuerdo con la empresa, en el plazo de tres meses de antelación al cumplimiento de la edad correspondiente.

Artículo 20º— *Indemnización por jubilación.*

El trabajador que, con 10 años como mínimo de antigüedad en la empresa, se jubile a los 65 años, percibirá una indemnización de 7 mensualidades, calculadas sobre salario base, antigüedad y pluses. Se abonará la referida indemnización dentro del plazo máximo de 90 días.

Artículo 21º— *Aumento por antigüedad.*

Se abonará por tal concepto cuatrienios en base a las cantidades que figuran en el anexo primero de este Convenio; dichos aumentos no excederán del 60% del salario base a los 25 años de servicio, según lo establecido en el párrafo segundo del artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando se produzca un aumento de categoría profesional, el trabajador percibirá los cuatrienios en la cantidad que corresponda a su nueva categoría.

Los trabajadores que, durante la vigencia de este Convenio ingresen en la empresa, sea cual fuere su categoría profesional, comenzarán a devengar el cómputo de la antigüedad a partir de la fecha de ingreso.

Artículo 22º— *Gratificaciones extraordinarias.*

Se abonarán, en concepto de paga extraordinaria de verano y Navidad, el 30 de junio y en diciembre, respectivamente, el importe de una mensualidad del salario base más antigüedad y plus de transporte. Se computarán por semestres.

Estas gratificaciones son las previstas en el artículo 31 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23º— *Participación en beneficios.*

Por tal concepto se pagará, en el mes de marzo del año siguiente al que se devenga, y correspondiente al importe de 30 días de salario base, más antigüedad, más plus de transporte.

Artículo 24º— *Dote matrimonial de personal femenino.*

La dote a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ordenanza Laboral de Trabajo en el Comercio se abonará a razón del salario base que para cada categoría se establece en el presente Convenio. Se refiere exclusivamente a las trabajadoras contratadas antes del 8 de abril de 1976.

Artículo 25º— *Reconocimiento médico.*

La empresa, a través de las Mutuas Patronales que atiende los servicios sanitarios de las mismas y Jefaturas Provinciales de Sanidad, reconocerán una vez al año a todos los trabajadores a su servicio.

Artículo 26º— *Comisión Paritaria.*

Se acuerda la constitución de la Comisión Mixta de Interpretación, Control y Vigilancia del Convenio, integrada por los señores al margen reseñados.

Artículo 27º— *Movilidad laboral.*

Se acuerda que, cuando la empresa lo estime oportuno o lo exijan las condiciones de trabajo, cualquier trabajador vendrá obligado a pasar de un centro de trabajo a otro de la misma empresa. A tales efectos se hace constar que actualmente tiene los siguientes centros de trabajo: Gran Vía Salzillo, 22; C/. Platería, Avda. Ronda Norte; C/. Baños, 2-4 (destinado a almacén), Centro Bulevar Cetina y Galería Reina Victoria.

Artículo 28º— *Salario hora.*

El salario hora profesional y el salario hora individual, que servirá de base para el abono de las horas extraordinarias, se calculará según lo previsto en el Decreto de 17 de agosto de 1973, sobre Ordenación del Salario, y O.M. de 29 de noviembre de 1973.

Artículo 29º— *Normas supletorias.*

Para cualquier punto no pactado en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para el Comercio.

Artículo 30º— El personal de la empresa, sea cual fuere su categoría al contraer matrimonio, percibirá la Ayuda Familiar correspondiente.

Artículo 31º— En el caso de cese voluntario por parte del trabajador, el plazo de preaviso será de cinco días, debiendo hacerlo por escrito y remitiéndolo a la empresa, la cual vendrá obligada a acusar recibo del mismo. El incumplimiento por parte del trabajador de toda notificación del preaviso, supondrá la pérdida de las partes proporcionales de pagas extras, devengadas y no percibidas en la fecha del cese.

Nota.— Los Dependientes de Segunda que contraigan matrimonio durante la vigencia de este Convenio, ascenderán automáticamente a Dependiente de Primera.

El presente Convenio de empresa excluye la aplicación de cualquier otro, a los que se hace expresa renuncia, de acuerdo con la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en la ciudad y fecha supraindicadas.

Categorías	Salario base	Grat. Vestuario	Cotiz. S.S. Ayuda familiar	P. Transp.	Cuatrienios
GRUPO III: Personal administrativo, Técnico no titulado y Personal administrativo propiamente dicho					
Director	69.364	8.495	5.449	4.164	4.162
Jefe División	65.397	8.495	5.449	3.967	3.924
Jefe Administrativo	62.578	8.495	5.449	3.826	3.754
Secretario/a	59.861	8.495	5.449	3.691	3.592
Contable, Cajero-Taquimecan.	61.220	8.495	5.449	3.758	3.673
Jefe Sección Administrativo	61.220	8.495	5.449	3.758	3.673
Personal administrativo propiamente dicho					
Oficial Administrativo u Operador	61.220	8.495	5.449	3.758	3.673
Auxiliar Administrativo o Perforista + 25 años	61.220	8.495	5.449	3.758	3.673
Auxiliar Administrativo o Perforista — 25 años	59.613	8.495	4.738	3.408	3.579
Aspirante hasta 17 años	32.728	3.056	—	1.789	—
Aspirante 17 a 18 años	35.251	3.056	—	1.916	—
Auxiliar Caja hasta 17 años	32.728	3.056	—	1.789	—
Auxiliar Caja 18-22 años ...	52.164	5.778	—	4.194	3.129
Auxiliar Caja + 22 años ...	56.972	8.495	4.738	3.273	3.417
Auxiliar Caja + 25 años ...	59.613	8.495	5.449	3.680	3.579
GRUPO IV: Personal de Servicios y Actividades Auxiliares					
Jefe Sección o Servicios	59.872	8.495	5.449	3.691	3.592
Dibujante	59.872	8.495	4.738	3.418	3.592
Escaparatista 1.ª + 25 años	62.373	8.495	5.449	3.815	3.742
Escaparatista 2.ª — 25 años	61.257	8.495	4.738	3.488	3.675
Ayudante	52.164	5.778	4.738	4.411	3.129
Delineante	59.872	8.495	5.449	3.691	3.597
Cortador	62.373	8.495	5.449	3.815	3.742
Ayudante Cortador	52.164	5.778	4.738	4.411	3.129

CERDÁN HERMANOS, S.A.

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO PARA EL AÑO 1990

Categorías	Salario base	Grat. Vestuario	Cotiz. S.S. Ayuda familiar	P. Transp.	Cuatrienios
GRUPO I: Personal titulado					
Titulado Grado Superior ...	66.060	8.495	5.449	4.000	3.963
Titulado Grado Medio	62.578	8.495	5.449	3.826	3.754
Ayudante T. Sanitario	59.662	8.495	5.449	3.680	3.579
GRUPO II: Personal mercantil no titulado y personal propiamente dicho					
Director	69.364	8.495	5.449	4.164	4.162
Jefe de División	65.397	8.495	5.449	3.967	3.924
Jefe de Personal, Compras, Ventas	64.411	8.495	5.449	3.579	3.864
Encargado General	65.855	8.495	5.449	3.991	3.950
Jefe Sucursal	65.855	8.495	5.449	3.991	3.950
Jefe Almacén	62.578	8.495	5.449	3.826	3.754
Jefe Grupo Sección	62.578	8.495	5.449	3.826	3.754
Encargado Establecimiento .	65.855	8.495	5.449	3.991	3.950
Intérprete	62.578	8.495	5.449	3.826	3.950
Personal mercantil propiamente dicho					
Viajante-Corredor plaza	59.662	8.495	5.449	3.680	3.579
Dependiente Mayor	65.629	8.495	5.449	3.991	3.937
Dependiente 1.ª más 25 años	59.662	8.495	5.449	3.680	3.579
Dependiente 2.ª 22-25 años .	56.972	8.495	4.738	3.273	3.417
Ayudante	52.164	5.778	—	4.194	2.587
Aprendiz hasta 17 años	32.728	3.056	—	1.789	—
Aprendiz 17-18 años	35.251	3.056	—	1.916	—
Aprendiz 18 años con contrato	52.164	3.056	—	4.205	—
Jefe de Taller	62.578	8.495	5.449	3.826	3.754
Prof. Oficio 1.ª	59.662	8.495	5.449	3.680	3.579
Prof. Oficio 2.ª	56.972	8.495	5.449	3.544	3.417
Prof. Oficio 3.ª	54.234	8.495	4.738	3.137	3.253
Capataz	59.662	5.778	5.449	3.544	3.579
Mozo 1.ª mayor 25 años ...	54.256	5.778	5.449	3.273	3.253
Mozo 2.ª menor de 25 años	52.164	5.778	4.738	4.411	3.129
Telefonista, Costurera, Cobrador, Ordenanza, Vigilante, Personal de limpieza	52.019	5.778	4.738	4.411	3.129
Personal limpieza, horas ...	385	—	—	18	—

Cláusula especial: Remuneración anual correspondiente a una jornada de 1.826 horas y 27 minutos de las categorías más comunes

—Dependiente de 2.ª 1.061.981
—Dependiente de 1.ª 1.117.460
—Dependiente Ayudante 914.721
—Auxiliar Administrativo + 25 años 1.160.149
—Auxiliar Administrativo — 25 años 1.104.831

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 9766

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda justicia gratuita, seguida con el número 746/90, instado por don Rodrigo Romero López Guillamón, por medio del presente se cita a doña Patrocinio Sánchez Nicolás, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 29 de octubre a las 11 horas de su mañana, al objeto de comparecer en juicio verbal, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a doña Patrocinio Sánchez Nicolás, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia, a 17 de septiembre de 1990.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 9779

PRIMERA INSTANCIA YECLA

Don Pablo Alfonso Lanzarote Martínez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 78/90, instados por Financiera Monthisa; S.A., Fimonsa, Entidad de Financiación, contra doña Josefa Morales Muñoz, doña Gregoria Muñoz Vacas y don Ramón Morales Aguilar, en reclamación de la cantidad de 802.000 pesetas de principal y la de 400.000 pesetas más para intereses, costas y gastos, y hallándose los referidos demandados en ignorado paradero, por medio del presente se les cita de remate a fin de que en el término de 9 días puedan comparecer en los autos a oponerse a la ejecución planteada si les conviniere, con apercibimiento de ser declarados en rebeldía, haciéndose asimismo constar el haber tenido lugar el embargo de bien propiedad de la demandada doña Josefa Morales Muñoz a responder de las cantidades exigidas.

Dado en Yecla a 31 de julio de 1990.— El Juez.— El Secretario.

Número 9771

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MOTILLA DEL PALANCAR

EDICTO

Doña María José García Galán San Miguel, Juez de Instrucción número Uno de esta villa y su partido.

Hace saber: Que por auto de esta fecha, dictado en las diligencias previas 615/85, sumario 7/86, se ha acordado la publicación siguiente:

Requisitoria

Antonio Simón Martínez, nacido el 13-9-60, hijo de Pedro y Josefa, natural de Jumilla (Murcia) y vecino de Jumilla (Murcia), Avenida de Yecla nº 81-1º-D, con D.N.I. nº 74.335.488, presunto autor de un delito cheque en descubierto y estafa, en las diligencias sumario 7/86, seguidas ante el Juzgado de Instrucción número Uno de Motilla del Palancar, como comprendido en el artículo 835 nº 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de 10 días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial y Municipal, procedan a la busca y captura de dicho autor, y en caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Motilla del Palancar a 7 de septiembre de 1990.— El Juez de Instrucción número Uno.— El Secretario.

Número 9769

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MOTILLA DEL PALANCAR

Anulación de Requisitoria

Doña María José García Galán San Miguel, Juez de Instrucción número Uno de Motilla del Palancar (Cuenca).

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada, de fecha 7 de septiembre de 1990, para busca y captura de Antonio Simón Martínez, nacido el 13-9-60, en Jumilla (Murcia), hijo de Pedro y Josefa, encontrándose actualmente en prisión, en méritos de la carta-orden número 23/90, dimanante de la pieza de situación del sumario 7/86, rollo 41/86, por estafa, contra el mismo y en atención de haber comparecido voluntariamente.

Dado en Motilla del Palancar a 19 de septiembre de 1990.— El Juez de Instrucción número Uno.— El Secretario.

Número 9472

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CIEZA

Don Félix Ignacio Villanueva Gallego, Juez de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 400/89, se tramitan autos de divorcio a instancias de doña María Marín García; mayor de edad, vecina de Cieza en la calle División Azul número Uno representada por la Procuradora doña Piedad Piñera Marín y defendida por el Letrado don Antonio Fernández Martínez contra don Jesús Yuste Ros con domicilio desconocido, en los cuales se ha dictado la sentencia que copiando bien y fielmente su fallo dice como sigue:

Que estimando la demanda de disolución de matrimonio por divorcio formulada por doña María Marín García, representada por la Procuradora doña Piedad Piñera Marín debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por doña María Marín García con don Jesús Yuste Ros inscrito en el Registro Civil de Cieza, que producirá además de los efectos legales y generales, los siguientes 1º la disolución de la sociedad legal de gananciales, cuya liquidación se llevará a cabo en ejecución de sentencia; y la privación de la patria potestad a don Jesús Yuste Ros con respecto al hijo menor David Yuste Marín, la que será ejercitada exclusivamente por su madre doña María Marín García".

Y habiéndose dictado auto de aclaración con fecha 22 de junio del presente año en el cual el Señor Juez de Primera Instancia dispone:

Se aclara la sentencia dictada en la presente causa con fecha diecinueve de mayo en el sentido de que procede acordar igualmente atribuir el uso de la vivienda familiar a la esposa e hijos y fijar la obligación de don Jesús Yuste Ros de contribuir a los alimentos del menor, cuyo importe y garantías se fijarán en ejecución de sentencia".

Y para que lo acordado tenga el debido cumplimiento, expido el presente para sirva de notificación al demandado don Jesús Yuste Ros en Cieza a 27 de julio de 1990.– El Juez.– La Secretaria.

Número 9441

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 1.423/89, entre las partes de una y como demandante don Diego Álvarez Biedma y como demandado la Empresa PROALESA, en acción sobre despido, ha sido dictada la siguiente resolución:

Auto

En la ciudad de Murcia, a treinta de julio de mil novecientos noventa.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos Jurídicos...

Parte dispositiva ...

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Declaro extinguida la relación laboral que unía a los trabajadores que se dirá con la empresa PROALESA a partir de 30 de julio de 1990 y en consecuencia condeno a dicha empresa a que abone las siguientes cantidades: a don Diego Álvarez Biedma, en concepto de indemnización la cantidad de 656.250 pesetas y como salario trámite el importe de 1.824.790 pesetas. Notifíquese y adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días. Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada PROALESA que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a treinta de julio de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 9473

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE ALICANTE

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante, se tramitan los autos de juicio ejecutivo, con el número y las partes que se dirán en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Alicante, a 17 de julio de 1990.

Vistos por la Ilma. Sra. Doña María Fe Ortega Mifsud, accidental Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo número 709/90, seguido entre partes: demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salines y defendida por el Letrado Sr. Quílez Fernández, demandado don Fernando Tudela Sánchez, con domicilio en 30850- Totana (Murcia), calle Virgen de los Llanos, 8, don Pedro Tudela Rosique con domicilio en 30850-Totana (Murcia) calle Cataluña 2, doña Dolores Sánchez Hernández con domicilio en 30850-Totana (Murcia) calle Cataluña, 2, sin representación ni defensa, por haber sido declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando, seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Fernando Tudela Sánchez, don Pedro Tudela Rosique y doña Dolores Sánchez Hernández y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 133.149 pesetas importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, todo ello con expresa imposición de costas a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Contra dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días el demandado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Alicante a 24 de julio de 1990.— El Secretario Judicial.

Número 9476

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CIEZA

EDICTO

Don Félix Ignacio Villanueva Gallego, Juez de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 129 de 1990, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Renault Financiaciones, S.A., representado por el Procurador doña Piedad Piñera Marín, contra don Adrián Toledo Pinar y doña Soledad Pinar López, sobre reclamación de 3.541.560 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1ª Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 29 de octubre de 1990; en segunda subasta el día 23 de noviembre de 1990, y en tercera subasta el día 21 de diciembre de 1990, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, nº 2, a las 11,45 horas.

2ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rige para esta subasta.

4ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5ª Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6ª Que el tipo de la subasta será la valoración de los bienes hecha por el Perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

Vehículo turismo marca Renault 21, modelo TXE, matrícula MU-9018-AB. Valorado en 1.050.000 pesetas.

Dado en Cieza, a uno de septiembre de mil novecientos noventa.— El Juez de Primera Instancia.— La Secretaria.

Número 9540

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CIEZA

EDICTO

Don Félix Ignacio Villanueva Gallego, Juez de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 400 de 1988, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don Pascual Hortelano Santos y otro, representados por el Procurador don Vicente J. Martínez Parra, contra don Julio Bermejo Saorín, sobre reclamación de 150.963 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1ª Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 29 de octubre de 1990; en segunda subasta el día 23 de noviembre de 1990, y en tercera subasta el día 21 de diciembre de 1990, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, nº 2, a las 10,30 horas.

2ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rige para esta subasta.

4ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5ª Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6ª Que el tipo de la subasta será la valoración de los bienes hecha por el Perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

En el término municipal de Ricote, partido del Morataire, un trozo de tierra secano a cereales, de cabida una hectárea, 62 centiáreas. Inscrito al tomo 804, folio 132, finca 24.859. Valorada en 225.000 pesetas.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de la referida finca, y que los licitadores deberán conformarse con lo que de ella aparezca en el Registro de la Propiedad del Partido.

Dado en Cieza, a uno de septiembre de mil novecientos noventa.— El Juez de Primera Instancia.— La Secretaria.

Número 9626

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por doña María Rosa Ros Sala, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 18 de julio de 1990.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de em-

plazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 838 de 1990.

Dado en Murcia, a 14 de septiembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9541

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CIEZA

EDICTO

Don Félix Ignacio Villanueva Gallego, Juez de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 23 de 1989, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don Antonio Fornet Sánchez, representado por el Procurador don Vicente José Martínez Parra, contra don Antonio Martínez Villalba y otra, sobre reclamación de 350.000 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1ª Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 29 de octubre de 1990; en segunda subasta el día 23 de noviembre de 1990, y en tercera subasta el día 21 de diciembre de 1990, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, nº 2, a las 10,45 horas.

2ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rige para esta subasta.

4ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5ª Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6ª Que el tipo de la subasta será la valoración de los bienes hecha por el Perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

Sótano con entrada independiente por la calle sin nombre que emplaza con la Avenida en proyecto, en el edificio sito en Cieza y su Avenida de Ramón y Cajal. Ocupa una superficie de 199 metros, 41 decímetros cuadrados. Inscrito al tomo 743, folio 147, finca 22.589. Valorada en 4.500.000 pesetas.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de la finca antes reseñada, y que los licitadores deberán conformarse con lo que de ella aparezca en el Registro de la Propiedad del Partido.

Dado en Cieza, a uno de septiembre de mil novecientos noventa.— El Juez de Primera Instancia.— La Secretaria.

Número 9513

DE LO SOCIAL CARTAGENA

Cédula de citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado del Juzgado de lo Social de Cartagena, en los autos 51/90, seguidos a instancia de Juan Cano Robles, contra INEM; empresa Maninca, S.A., se ha acordado citar a la empresa Maninca, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 6 de noviembre del corriente año, a las 10,25 horas de su mañana, para asistir al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar ante este Juzgado, sito en Plaza de España, Edificio 2001, bajo, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a la empresa Maninca, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura

Cartagena, a seis de septiembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 9516

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 1.124/87, sobre daños en tráfico, se cita a José Alonso Sinde, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día 9 de octubre de 1990, y hora de las 11,50 comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena, sito en la Plaza del Ayuntamiento, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a José Alonso Sinde, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región Autónoma de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a catorce de septiembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 9842

LORCA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente la Delimitación de la Unidad de Actuación única y los proyectos de estatutos y bases de actuación del Plan Especial de Reforma Interior de la Alameda de la Constitución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 1990, se expone al público para general conocimiento.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», como trámite previo a la interposición, en su caso, del recurso contencioso administrativo.

Lorca, 28 de septiembre de 1990.—El Alcalde.

Número 9843

LORCA

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 1990, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Aprobación definitiva del PERI Alameda de la Constitución.

1.° Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la Alameda de la Constitución, promovido por don José María y don Mariano Terrer Artés, debiendo redactarse un texto refundido de dicho Plan para diligenciamiento de aprobación definitiva.

2.° Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando levantada la suspensión de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito territorial del P.E.R.I.

3.° Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias en orden a la ejecución de ese acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra los anteriores acuerdos podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», como trámite previo para la interposición, en su caso, del recurso contencioso administrativo.

Lorca, 28 de septiembre de 1990.—El Alcalde.

Número 9844

LORCA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 1990, el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación del Plan Especial de Reforma Interior de la Alameda de la Constitución, se expone al público para general conocimiento.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», como trámite previo a la interposición, en su caso, del recurso contencioso administrativo.

Lorca, 28 de septiembre de 1990.—El Alcalde.

Número 9604

JUMILLA

Concurso para aprovechamiento de pastos en los montes municipales. Año forestal 1990

Primero: Es objeto de este concurso la adjudicación del aprovechamiento de pastos existentes en estos montes municipales, con una posibilidad de 8.490 cabezas lanares y 497 cabezas de cabrío, en los montes números 87, 88, 91, 92, 94, 95, 96, a 103, 105 a 109 y 113 a 122 del Catálogo, y tiempo de disfrute de 9 meses, desde el 1 de octubre de 1990 al 30 de junio de 1991, entre Asociaciones de Ganaderos y Campesinos que reunan las condiciones previstas en el Pliego que sirve de base para esta licitación; debiendo estar en posesión de la Cartilla ganadera en vigor (artículo 198 del Reglamento de Epizootias).

Segundo: El precio del concurso o tasación, se fija en la cantidad de 517.770 pesetas.

Tercero: El periodo del aprovechamiento comprenderá hasta el día 30 de junio de 1991.

Cuarto: Las proposiciones, con arreglo al modelo oficial al final inserto, se presentarán en la Secretaría Municipal, de 9 a 14 horas, dentro de los 20 días siguientes al de esta inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», adjuntando resguardo de fianza y documento acreditativo de concurrir en nombre de una Asociación de Ganaderos.

Quinto: La fianza provisional se fija en el tres por ciento de la licitación y la definitiva en el 6 por 100 del remate.

Sexto: La apertura de proposiciones tendrá lugar a las trece horas del siguiente día hábil al de la conclusión del período de presentación de proposiciones, y de coincidir en sábado, se pasará al primer día hábil siguiente.

Séptimo: En Secretaría General se encuentran de manifiesto todos los documentos y antecedentes relativos a este concurso.

Octavo: Los licitadores quedan facultados para sugerir propuestas que puedan concurrir a la mejor realización del contrato, sin menoscabo del pliego de condiciones.

Noveno: Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 25 apartados 2 y 3 del Reglamento de 9 de enero de 1953 y demás normas aplicables.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don... en representación de ... vecino de ... con D.N.I.... domiciliado en ...en ... enterado del anuncio del Ayuntamiento de Jumilla inserto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha ..., para el concurso de aprovechamiento de pastos existentes en los montes municipales números 87, 88, 89, 91, 92, 94, 95, 96 a 193, 105 a 109 y 113 a 122 del Catálogo, con una superficie de 28.648 hectáreas, para el año forestal 1990, ofrece por la adjudicación del citado aprovechamiento, la cantidad de ... pesetas (póngase la cantidad en letra), sujetándose en todo al complimiento de los pliegos de condiciones que sirven de base al concurso y adjuntándose la documentación requerida.

Jumilla (fecha del momento de suscribir la proposición).

Firma y rúbrica del licitador.

Jumilla, a 16 de agosto de 1990.—El Alcalde, Dionisio González Otazo.

Número 9442

M U R C IA

Agencia Ejecutiva

Don Rafael Ramírez Santos, Licenciado en Derecho, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta oficina contra los deudores que se indican a continuación, y que han sido debidamente declarados en paradero desconocido, se ha practicado la siguiente diligencia:

Tramitándose en esta Recaudación Municipal a mi cargo expediente administrativo de apremio contra los deudores que seguidamente se indican, y desconociendo la existencia de otros bienes inmuebles embargados en esta zona.

DECLARO EMBARGADOS los bienes pertenecientes a los deudores que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: *Engracia Asencio Alcázar.*

Cónyuge: Alfredo del Rivero del Olmo.

Domicilio: Camino Enmedio, Edf. Parque de S. Antón, 1.° F. Murcia.

Concepto: Contribución Urbana, Circulación, Multas.

Importe de los débitos: 148.525 pesetas.

Inmueble que se embarga: Urbana. Tres: Local comercial A) en planta de entresuelo, del edificio de Murcia, calle Fernández Caballero, número dos, denominado «Imperial», de ciento noventa y nueve metros y cuatro decímetros cuadrados, que linda: frente o Norte, calle de su situación; derecha o Poniente, finca de don Adrián Viudes, don Jerónimo, don Juan y don Antonio López Jiménez y Fulgencio Pelegrín Soler, número tres de la misma calle, y propiedad de don Francisco Medina; izquierda o Levante, caja de escalera de este edificio y en parte local número cuatro; fondo o Sur, herederos de doña Carmen Abellán. Cuota: seis enteros ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro millonésimas por ciento.

Inscrita: Libro 94, sección 2.ª, folio 7, finca número 9.132.

Deudor: *Pedro José Balsalobre Sánchez.*

Cónyuge: Rosa María García Molina.

Domicilio: Marqués de Ordoño, 49-1.° B, Murcia.

Concepto: Circulación, Multas P.M.

Importe de los débitos: 121.880 pesetas.

Inmueble que se embarga: Urbana: Cinco.—Piso primero letra B, destinado a vivienda del edificio sito en Murcia, calle Marqués de Ordoño, números cuarenta y nueve, cincuenta y uno, cincuenta y tres y cincuenta y cinco.

Distribuido en diferentes habitaciones, con una superficie útil de ciento un metros y un decímetros cuadrados, siendo la construida de ciento veinticinco metros y veintiocho decímetros cuadrados.

Inscrita: Libro 33, sección 1.ª, folio 151, finca número 2.464.

Una onceava parte indivisa de la finca Urbana: Uno.—Planta de semisótano, destinada a garaje, del edificio sito en Murcia, calle Marqués de Ordoño, número cuarenta y nueve, cincuenta y uno, cincuenta y tres y cincuenta y cinco, con una superficie construida de trescientos cincuenta y cinco metros y sesenta decímetros cuadrados, sin distribución interior alguna. Inscrita: libro 33, sección 1.ª, folio 143, finca número 2.460.

Deudor: *Javier Baquero Nicolás.*

Cónyuge: Mercedes Busse Gómez.

Domicilio: Arquitecto José J. Belmonete, 4-Murcia.

Concepto: Contribución Urbana, Circulación, Multas P.M.

Importe de los débitos: 115.746 pesetas.

Inmueble que se embarga: Urbana. Vivienda situadaen Murcia, calle Arquitecto José J. Belmonte, señalada con el número 4 de policía, planta primera. Ocupa una superficie de ciento seis metros cuadrados. Tiene un trastero de doce metros cuadrados. La planta baja del inmueble es propiedad de don Francisco Busse Aldeguer.

Deudor: *Ramiro Conde Alcántara.*

Cónyuge: Carmen Hernández Campisano.

Domicilio: Avda. Jaime I el Conquistador, 2, 2.° C, Murcia.

Concepto: Licencia Fiscal Profesional.

Importe de los débitos: 364.657 pesetas.

Inmuebles que se embargan: Rústica. Un trozo de tierra riego moreral, situado en el partido de Santiago y Zaraiche, de este término municipal, con una casa de cabida tres hectáreas, cuarenta y tres áreas, noventa y tres centiáreas y treinta y tres decímetros. Linda: Norte, acequia de Zaraiche, de donde se riega; Sur, tierras de doña Concepción Gil de Pareja; Este, tierras de Gregorio Montesinos y las de herederos de Zabalburu, landrona de por medio, y Oeste, tierra de herederos de don Mariano Roca, brazal regador por medio, y en parte, trozo segregado de la mayor de que ésta es resto, y vendido a Juan Muñoz Serrano, pared medianera.

Inscrita: Libro 77, sección 6.ª, folio 168, finca número 6.116.

Rústica: Tierra moreral en el partido de Santiago y Zaraiche, término de Murcia, con riego de la acequia de Zaraiche y de la llamada del Sábado o Casteliche; de cabida seis tahúllas y media, equivalentes a setenta y tres áreas, sesenta y siete centiáreas. Linda: Norte, en parte, con tierras de don Carlos Gil de Pareja y con herederos de don Mariano Roca; por mediodía, tierras de don Manuel Costa, azarbe de Monteagudo por medio; Levante, herederos de Zabalburu, landrona por medio, y Poniente, con herederos de don Mariano Roca y con tierras de doña María Pérez Alarcón.

Inscrita: Libro 77, sección 6.ª, folio 171, finca número 6.118.

Deudor: *José Gambín Gálvez.*

Cónyuge: Nadia Tomasi.

Domicilio: Polígono Infante J. Manuel, Edf. Eurhogar, 4, 7.° A, Murcia.

Concepto: C. Urbana, L. Fiscal, Radicación, Circulación, Multas, O.V.P. Mesas.

Importe de los débitos: 504.902 pesetas.

Inmueble que se embarga: Urbana. Ciento sesenta y ocho: Vivienda en séptima planta alzada sobre la estructura diáfana, a nivel de la calle del edificio de que forma parte, denominado Eurhogar-4, bloque III, escalera segunda en Murcia, Avenida del Infante Juan Manuel, sin número, es de tipo J, y le

corresponde en la planta la letra A. Tiene una superficie propia de ciento seis metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, y una construida de ciento veinte metros y quince decímetros cuadrados. Está distribuida en cuatro dormitorios, comedor-salón, cocina, cuarto de baño, aseo de servicio, lavadero y terraza principal. Linda: Norte, zona ajardinada; Sur, vivienda tipo I de esta planta y en parte zona ajardinada; Este, zona ajardinada y pasillo de su escalera, y Oeste, más zona ajardinada. Le corresponde a esta vivienda como anejo inseparable una plaza de aparcamiento de treinta y dos metros y cincuenta y un decímetros cuadrados, ubicada en el sótano del edificio, correspondiéndole el número ciento sesenta y ocho. Según la Cédula de Calificación definitiva tiene una superficie construida entre ambas de ciento cincuenta y dos metros noventa y cinco decímetros cuadrados. Tiene una cuota de participación en relación con el valor total del edificio de que forma parte de cero enteros, seiscientas tres milésimas por ciento.

Inscrita: Libro 118, sección 8.ª, folio 101, finca número 6.420-N.

Deudor: *Discoteca del Sureste, S.A.*

Domicilio: Frenería, 16, 5.° Iz., Murcia.

Concepto: Contribución Urbana.

Importe de los débitos: 646.143 pesetas.

Inmueble que se embarga: Urbana. Uno: Un semisótano, dedicado a local comercial, situado en el Polígono del Infante Don Juan Manuel de esta ciudad de Murcia, en calle de Santa Joaquina de Vedruna, con acceso a través de una rampa de entrada en calle de nueva apertura y salida por la de Prolongación de Alameda de Capuchinos, que tiene una superficie construida de dos mil quinientos cincuenta y tres metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Está edificado bajo la torre número cinco y parte de la cuatro y zonas ajardinadas, y linda: Norte, con terrenos del parque infantil de recreo; Sur, con la torre número cuatro, zona ajardinada y local comercial; Este, calle de nueva apertura sin nombre, y Oeste, Prolongación de Alameda de Capuchinos. Cuota de participación: Quince enteros, quince centésimas por ciento.

Inscrita: Libro 205, sección 8.ª, folio 152, finca número 5.533-N.

Deudor: *Clemente García Manzanares.*

Cónyuge: Soltero.

Domicilio: Generalísimo, 3, Llano de Brujas (Murcia).

Concepto: Circulación, Multa Urbanística, L. Obras, Multas P.M.

Importe de los débitos: 312.724 pesetas.

Inmueble que se embarga: Urbana. Almacén en planta baja, en término de Murcia, partido de Llano de Brujas, con fachada al Camino Viejo de Orihuela. Ocupa una superficie de doscientos treinta y cinco metros cuadrados de los que ciento sesenta y seis metros, cincuenta decímetros cuadrados, corresponden a almacén, y el resto de sesenta y ocho metros, cincuenta decímetros cuadrados, a zona de desahogo o ensanche en la fachada a Camino Viejo de Orihuela. Linda: Norte, resto de finca de la que se segrega, en porción perteneciente al patio cubierto de dicha finca; Sur, Camino Viejo de Orihuela, de la que se separa la zona de desahogo de esta finca; Este, resto de la finca matriz, de donde se segrega, y Oeste, Camino de Condesa de Heredia Espínola.

Inscrita: Libro 86, sección 5.ª, folio 84, finca número 11.689.

Deudor: *Julia Gil de Avalle Labra.*

Cónyuge: Viuda.

Domicilio: Calle San Leandro, 5, 7.° A, Murcia.

Concepto: Contribuciones Especiales.

Importe de los débitos: 194.398 pesetas.

Inmueble que se embarga: Urbana. Vivienda situada en Murcia, calle San Leandro, señalada con el número 5 de policía, planta séptima, vivienda letra A. Ocupa una superficie de setenta y cinco metros cuadrados. Linda: según se accede desde la escalera, a la izquierda, con la vivienda letra B, propiedad de don Ricargo Vega Cuadrado. Forma parte del edificio que linda por su frente en una longitud de 19 metros con la calle San Leandro; a la izquierda, con el inmueble señalado con el número 3 de la misma calle; a la derecha, con el que tiene el número 8 de la calle Joselito, y por su fondo, con el número 12 de la Ronda de Garay.

Deudor: *Pedro López Angulo.*

Cónyuge: Catalina Porlán Bautista.

Domicilio: Calle Bocio, 3, 4.° A, Murcia.

Concepto: C. Urbana, Circulación, Multas P.M., C. Especiales.

Importe de los débitos: 173.677 pesetas.

Inmueble que se embarga: Urbana. Dieciséis. Piso cuarto, letra A, destinado a vivienda, del edificio en Murcia, parroquia de San Antolín, con fachada a las calles Bocio, Ericas y Entierro de la Sardina; distribuido en diferentes habitaciones y dependencias, con una superficie construida de ciento cinco metros, cuarenta decímetros cuadrados, siendo la útil de ochenta metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, vivienda letra B; por la izquierda, Esteban Ros; por el fondo, calle Entierro de la Sardina, y vivienda letra B, y por el frente, patio de luces, Esteban Ros, caja de escaleras y pasillo de distribución. Cuota: cuatro enteros y cincuenta y cinco centésimas por ciento.

Inscrita: Libro 136, sección 1.ª, folio 37, finca número 11.713.

Deudor: *Hipólito López Soler.*

Cónyuge: María Ros Ros.

Domicilio: Calle Ricardo Gil, 10, 4.° B, Murcia.

Concepto: L. Fiscal, C. Urbana, Circulación, Multas P.M.

Importe de los débitos: 838.922 pesetas.

Inmueble que se embarga: Urbana. Doce: Piso centro, sito en la planta cuarta, sin contar la baja de la casa número diez de la calle de Ricardo Gil, de Murcia, señalado con la letra B. Destino vivienda. Superficie total construida de cien metros, cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Derecha entrando, con piso letra A, de esta misma planta; izquierda con piso letra C, de esta misma planta; fondo, con calle de Ricardo Gil, y por su frente, con pisos letras A y C de esta planta y descanso de la escalera. Servicios, dos ascensores, portería, luz eléctrica, agua corriente y evacuación de residuales. Cuota: Cuatro enteros, setenta y seis centésimas por ciento. Inscrita: Libro 66, sección 2.ª, folio 32, finca número 2.560-N.

Deudor: *Eloy Medina García.*

Cónyuge: Salud Manzanera de la Fuente.

Domicilio: Álvarez Quintero, 19, Murcia.

Concepto: Radicación, L. Fiscal, C. Urbana.

Importe de los débitos: 641.148 pesetas.

Inmueble que se embarga: Tercera parte indivisa de la siguiente finca: Urbana.—Cuatro: Vivienda situada en la tercera planta alta que ocupa la totalidad de la misma, del edificio en término municipal de Murcia, con fachada y acceso por la calle de Mateos, en su lindero de Levante, con una superficie total construida con inclusión de comunes de ochenta y cinco metros, ochenta y siete decímetros cuadrados, y útil de cincuenta y cinco metros y siete decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando o Norte, edificio marcado con el número diez de policía de la calle Mateos; Izquierda o Mediodía, el edificio número catorce de dicha calle de Mateos; fondo o Poniente, casa de Manuel Mateos, y frente o Levante, calle de su situación. Le corresponde como anexo e inseparable de la misma, un trastero situado entre la última planta de vivienda y la cubierta del edificio, que tiene una superficie construida de tres metros, treinta y cinco decímetros cuadrados, y útil de dos metros, cincuenta decímetros cuadrados. Cuota: veintiún enteros y veinticinco centésimas por ciento.

Inscrita: Libro 65, sección 1.ª, folio 67, finca número 4.232.

Deudor: *Juan Nicolás Franco.*

Cónyuge: Rosalía María Adán Sánchez.

Domicilio: Plaza Fuensanta, 2, 8.° A, Murcia.

Concepto: Contribución Urbana.

Importe de los débitos: 638.503 pesetas.

Inmuebles que se embargan: Urbana: Siete.—Una vivienda en la planta tercera alzada sobre la baja, del edificio situado en Murcia, Plaza de Puxmarina, cinco, con salida directa a la calle de Zarandona, a través de la escalera, zaguán y portal general del inmueble. Es de tipo B, ocupa la total superficie construida de ciento veinticinco metros y setenta y ocho decímetros cuadrados y útil de ciento dos metros y setenta y siete decímetros; está distribuida en hall, salón-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseo y terraza, y linda: Frente, considerando éste el de la puerta de entrada a la vivienda, pasillo de acceso y distribución de esta planta, hueco del ascensor y patio de luces y resto del solar, destinado a ensanche a la calle del Organista; derecha entrando, vivienda tipo A, de su misma planta, patio de luces y en pequeña parte el pasillo acceso y distribución de esta planta; izquierda, calle de Zarandona, y fondo, Plaza de Puxmarina y en su mayor parte calle de Zarandona e interiormente con la vivienda tipo A, de esta misma planta. Cuota: Ocho enteros cuarenta y ocho centésimas por ciento. Inscrita: Libro 141, sección 2.ª, folio 29, finca número 12.191.

Urbana: Seis.—Una vivienda, en la planta tercera alzada sobre la baja del edificio situado en Murcia, Plaza de Puxmarina, cinco con salida directa a la calle Zarandona, a través de la escalera, zaguán y portal general del inmueble o ascensor. Es de tipo A, ocupa la total superficie construida de ciento once metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados y útil de noventa metros, diecisiete decímetros cuadrados; está distribuida en hall, salón-comedor, tres dormitorios, cocina, baño y terraza, lindando: Frente, considerando éste el de la puerta de entrada a la misma, pasillo de acceso y distribución de esta planta, un patio de luces, don Antonio Garrido e interiormente vivienda tipo B, de su misma planta; derecha entrando, don Antonio Garrido; izquierda, vivienda tipo B, de su misma planta, pasillo y acceso y distribución y un patio de luces, y fondo, Plaza de la Puxmarina.

Cuota: Siete enteros y cuarenta y cinco centésimas por ciento.

Inscrita: Libro 141, sección 2.ª, folio 27, finca número 12.189.

Urbana: Cinco.—Una vivienda, en la planta segunda alzada sobre la baja, del edificio situado en Murcia, Plaza de Puxmarina, cinco, con salida directa a la calle Zarandona, a través de la escalera, zaguán y portal general del inmueble. Es de tipo C, ocupa la superficie total construida de setenta y un metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados y útil de cincuenta y cinco metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados; está distribuida en hall, salón-comedor, dos dormitorios, cocina, aseo y tendedero; linda: Frente, considerando éste el de la puerta de esta planta, hueco del ascensor, dos patios de luces, escalera de su acceso; derecha entrando, un patio de luces y terrenos destinados a calle de Zarandona; izquierda, hueco de la escalera y don Antonio Garrido, y fondo, terrenos destinados a ensanches de la calle del Organista. Cuota: Cuatro enteros y sesenta centésimas por ciento. Inscrita: Libro 141, sección 2.ª, folio 25, finca número 12.187.

Urbana: Cuatro.—Una vivienda en la planta segunda alzada sobre la baja, del edificio situado en Murcia, Plaza de Puxmarina, cinco, con salida directa a la calle Zarandona, a través de la escalera, zaguán y portal general del inmueble. Es de tipo B, ocupa la total superficie construida de ciento veinticuatro metros y setenta y ocho decímetros cuadrados y útil de ciento dos metros y setenta y siete decímetros; está distribuida en hall, salón-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseo y terraza, y linda: Frente, considerando éste el de la puerta de entrada a la vivienda, pasillo de acceso y distribución de esta planta, hueco del ascensor y patio de luces y resto del solar, destinado a ensanche de la calle del Organista; derecha entrando, vivienda tipo A, de su misma planta, patio de luces y en pequeña parte el pasillo de acceso y distribución de esta planta; izquierda, calle de Zarandona, y fondo, Plaza de Puxmarina y en su mayor parte calle de Zarandona e interiormente con la vivienda tipo A, de esta misma planta. Cuota: ocho enteros cuarenta y ocho centésimas por ciento. Inscrita: Libro 141, sección 2.ª, folio 23, finca número 12.185.

Urbana: Tres.—Una vivienda, en la planta segunda alzada sobre la baja, del edificio situado en Murcia, Plaza de Puxmarina, cinco, con salida directa a la calle Zarandona, a través de la escaler, zaguán y portal general del inmueble, o ascensor. Es de tipo A, ocupa la total superficie construida de ciento once metros, sesenta y ocho decímetros

cuadrados y útil de noventa metros, diecisiete decímetros cuadrados; está distribuida en hall, salón-comedor, tres dormitorios, cocina, baño y terraza; lindando: Frente, considerando éste el de la puerta de entrada a la misma, pasillo de acceso y distribución de esta planta, un patio de luces, don Antonio Garrido e interiormente vivienda tipo B, de su misma planta; derecha entrando, don Antonio Garrido; izquierda, vivienda tipo B, de su misma planta, pasillo de acceso y distribución y un patio de luces, y fondo, Plaza de Puxmarina.

Cuota: Siete enteros y cuarenta y cinco centésimas por ciento.

Inscrita: Libro 141, sección 2.ª, folio 21, finca número 12.183.

Deudor: *Juan Manuel Olmos Iglesias.*

Cónyuge: Concepción Hernández Rubio.

Domicilio: Puerta de Orihuela, 18, 3, Murcia.

Concepto: Circulación, C. Urbana, Multas P.M.

Importe de los débitos: 134.502 pesetas.

Inmueble que se embarga: Urbana: Cuarenta y cuatro.—Vivienda tercero izquierda, letra B, en planta tercera del bloque tres, el Conjunto Urbanístico en Construcción, situado en término de Murcia, al sitio denominado Polígono «La Fama», parcela V-1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8. Tiene su entrada a la izquierda, según se desembarca, subiendo por la escalera en el rellano de distribución; considerando dicha entrada como frente, linda: frente, rellano de escalera, ascensor y vivienda derecha B; izquierda, vivienda A, ascensor y patio de luces, derecha, espacio libre entre bloques. Su superficie total construida es de ciento cinco metros tres decímetros cuadrados aproximadamente, de los que son útiles ochenta y seis metros cinco decímetros cuadrados. Cuotas: En el conjunto general cero enteros trescientas cuarenta y dos milésimas por ciento, y en relación a su bloque dos enteros ciento once milésimas por ciento.

Inscrita: Libro 32, sección 3.ª, folio 91, finca número 2.305.

Deudor: *José Antonio Palazón Baeza.*

Cónyuge: Asunción Ortiz Cantero.

Domicilio: Santa Teresa, 19, Murcia.

Concepto: Radicación, Intereses de Demora, L. Fiscal, C. Urbana, Multas.

Importe de los débitos: 445.248 pesetas.

Inmueble que se embarga: Urbana: Cuatro.—Vivienda para minusválido en planta baja del edificio sito en esta ciudad, con fachada principal a Prolongación de la Alameda de Capuchinos, que tiene acceso independiente por zona abierta propia del edificio, por el viento Oeste. Tiene una superficie construida de ciento treinta y cuatro metros y noventa y tres decímetros cuadrados, en cuya superficie van incluidos veintidós metros noventa y tres decímetros cuadrados de la plaza de aparcamiento que lleva vinculada, situada en esta planta, y una superficie útil de ciento siete metros sesenta y dos decímetros cuadrados, de los que corresponden ochenta y nueve metros veintiocho decímetros cuadrados, a la vivienda propiamente dicha y dieciocho metros treinta y cuatro decímetros cuadrados, a la plaza de aparcamiento que lleva vinculada. Está distribuida en diferentes habitaciones y servicios. Linda: entrando a la vivienda, derecha, Sur, local comercial número tres; izquierda, Norte, zona abierta propia del edificio; frente, Este, local comercial número uno, y espalda, Oeste, zona abierta propia del edificio. Cuota: Dos enteros, dos mil cuarenta y cuatro diezmilesimas por ciento.

Inscrita: Libro 146, sección 8.ª, folio 7, finca número 11.223.

Deudor: *María Dolores Ramos Rincón.*

Cónyuge: Soltera.

Domicilio: Calle López Puigcerver, 98, Murcia.

Concepto: L. Fiscal, C. Urbana.

Importe de los débitos: 227.815 pesetas.

Inmueble que se embarga: Urbana. Vivienda situada en Murcia, calle López Puigcerver, señalada con el número 20 de policía, planta segunda, vivienda letra A. Ocupa una superficie de ciento cincuenta y dos metros cuadrados. Linda: según se accede desde la escalera, a la izquierda, con la vivienda letra C, de igual planta, propiedad de doña María Luisa López Gallardo, y a la derecha con la vivienda letra B, propiedad de don José Fernández Molina. El edificio de que forma parte linda por su frente con la calle López Puigcerver, a la derecha con el inmueble señalado con el número cuatro de la Ronda de Garay; a la izquierda con la travesía Luis Fontes Pagán y por su fondo con el número dos de dicha travesía.

Deudor: *Antonio Rodríguez Cañas.*

Cónyuge: Carmen Mañas Machado.

Domicilio: Alfonso X el Sabio, 13, Murcia.

Concepto: Plus valía.

Importe de los débitos: 658.575 pesetas.

Inmuebles que se embargan: Urbana: Dieciséis.—Vivienda D, en segunda planta alta, del edificio en Murcia, calle Obispo Frutos, de ciento treinta y siete metros y trece decímetros cuadrados de superficie construida y ciento dieciséis metros setenta y ocho decímetros cuadrados de superficie útil. Linda: por un frente, con calle de su situación; derecho, calle de la Trinidad; izquierda, vivienda C de la misma planta y en pequeña parte descansillo de acceso, y espalda, vivienda E, de la misma planta.

Inscrita: Libro 72, sección 2.ª, folio 43, finca número 6.614.

Urbana: Uno-S.—Plaza en sótano garaje del edificio en Murcia, calle Obispo Frutos de catorce metros y cincuenta decímetros cuadrados, que linda: por su frente, con zona de maniobra y plaza uno U; derecha, plazas uno U y un S; izquierda y espalda, Francisco Andreu Ruiz.

Inscrita: Libro 81, sección 2.ª, folio 138, finca número 8.059.

Rústica: Riego moreral en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, riego de la acequia de Nelva, de superficie quince áreas y cinco centiáreas o una tahúlla, dos ochavas y veinticuatro brazas, hoy de reciente medición, según manifiestan en el título que se inscribe, tiene una superficie de veintiún áreas, trece centiáreas. Linda: Norte, tierras de Hilario Santiago Expósito; Sur, Antonio Martínez González; Este, Juan de la Cierva y Joaquín Hernández, y Oeste, Juan Esteban Cano.

Inscrita: Libro 240, sección 6.ª, folio 37, finca número 17.824.

Rústica: Un trozo de tierra riego de la Acequia de Nelva, en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, de superficie diez áreas, treinta y cuatro centiáreas, de las que un área, veintiocho centiáreas corresponde al camino de entrada, y linda: Norte, parcela de María Santiago Baeza, camino de seis metros de ancho por medio; Sur, las de herederos de don Isidro de la Cierva, regadera propia; Levante, parcela de Josefa Santiago Baeza, y Poniente, las de Manuel Santiago Baeza, camino de siete metros de ancho por medio.

Inscrita: Libro 68, sección 6.ª, folio 244, finca número 5.540.

Deudor: *Antonio Romero Ortega.*

Cónyuge: María Baño Pérez.

Domicilio: Calle Mateos, 19, Murcia.

Concepto: C. Urbana, Circulación, Anuncios «B.O.R.M.» y otros, Prop. Urbana.

Importe de los débitos: 833.365 pesetas.

Inmuebles que se embargan: Urbana. Un edificio situado en Murcia, calle de Mateos, señalado con los números diecinueve y veintiuno. Ocupa una superficie de ciento sesenta y nueve metros con cincuenta y nueve centímetros cuadrados. Linda: derecha entrando o Sur, casa de Vicente Mateo; izquierda o Norte, casa de Joaquín Oliva; fondo o Este, con Andrés Pretel Iniesta, y fachada o Poniente, calle de su situación. Consta de planta baja, destinada a local comercial; cinco planta más, a razón de una sola vivienda por planta, y un ático, destinado a vivienda, o sea, en total seis viviendas. Se compone de los siguientes local y viviendas independientes: Uno.—Local comercial en planta baja. Ocupa una superficie de ciento treinta y tres metros cuadrados. Tiene dos huecos a la calle de su situación. Según se mira desde la calle al edificio, linda: derecha entrando o Sur, casa de Vicente Mateo y zona de entrada, zaguán y cajas de ascensor y escalera; izquierda o Norte, dicha zona y casa de Joaquín Oliva; fondo o Este, con Andrés Pretel Iniesta, y por su fachada u Oeste, con cajas de ascensor y escalera y calle de su situación.

Dos.—Vivienda en planta primera sin contar la baja. Ocupa una superficie de ciento treinta y cinco metros, diez decímetros cuadrados. Consta de varias habitaciones y servicios. Según se entra al piso por la puerta situada junto al ascensor, linda: derecha entrando, o Este, patio de luces y Andrés Pretel Iniesta; izquierda u Oeste, con la calle de su situación; fondo o Norte, con patio de luces y Joaquín Oliva, y por su entrada o frente, con caja de ascensor, escalera y descanso de la escalera. Tiene dos puertas de entrada.

Tres.—Vivienda en planta segunda, sin contar la baja. Ocupa una superficie de ciento treinta y ocho metros, setenta decímetros cuadrados. Consta de varias habitaciones y servicios. Según se entra al piso por la puerta existente junto al ascensor, tiene los mismos linderos que la vivienda descrita anteriormente con el número dos y las dos mismas puertas de entrada.

Cuatro.—Vivienda en planta tercera sin contar la baja. Consta de varias habitaciones y servicios. Ocupa una superficie de ciento treinta y ocho metros, setenta decímetros cuadrados. Según se entra al piso con la puerta situada junto al ascensor, tiene los mismos linderos que el descrito anteriormente con el número dos y las dos mismas puertas de entrada.

Cinco.—Vivienda en planta cuarta, sin contar la baja. Consta de varias habitaciones y servicios. Ocupa una superficie de ciento treinta y ocho metros, setenta decímetros cuadrados. Según se entra al piso por la puerta existente junto al ascensor, tiene los mismos linderos que la vivienda descrita anteriormente con el número dos y las dos mismas puertas de entrada.

Seis.—Vivienda en planta quinta, sin contar la baja. Consta de varias habitaciones y servicios. Ocupa una superficie de ciento treinta y ocho metros, setenta decímetros cuadrados. Según se entra al piso por la puerta situada junto al ascensor, tiene los mismos linderos que la vivienda descrita anteriormente con el número dos y las dos mismas puertas de entrada.

Siete.—Vivienda en planta sexta, sin contar la baja, o sea, la de ático. Ocupa una superficie de noventa metros, cinco decímetros cuadrados. Consta de varias habitaciones y servicios. Según se entra a la vivienda por la puerta existente junto al ascensor, linda: derecha entrando o Este, patio de luces y Andrés Pretel Iniesta; izquierda u Oeste, terraza común; fondo o Norte, con patio de luces y Joaquín Oliva, y por su frente o entrada, con caja de ascensor, escalera y descanso de la escalera. Tiene dos puertas de entrada, y otra de acceso a la terraza de esta planta.

Inscrita: folio 77, finca número 1.476.

Deudor: *María Sánchez Navarro.*

Cónyuge: José María Pérez Martínez.

Domicilio: Arturo Dupier, 1, Esc. 2, 3.º D, Murcia.

Concepto: C. Urbana, Circulación, Multas P.M.

Importe de los débitos: 215.251 pesetas.

Inmuebles que se embargan: Urbana: Treinta.—Plaza de garaje situada en el sótano del edificio «Albéniz» I y II, en Murcia, calle Asturias o más exactamente en prolongación de calle Asturias, procedente de la Hacienda de la Torre, en el partido de Santiago y Zaraiche; tiene su acceso por la rampa existente en el Suroeste. Tiene una superficie construida con inclusión de la parte proporcional de elementos comunes, de veintinueve metros, cuarenta decímetros cuadrados. Linda: plaza treinta y uno, de don Pedro Roca Tomás; fondo, plaza veintiocho, de Bartolomé Sánchez Puche, e izquierda, plaza veintinueve, de doña María Sánchez Navarro. Cuota: mil quinientas diezmilésimas por ciento.

Inscrita: Libro 155, sección 1.ª, folio 139, finca número 12.953.

Urbana: Veintinueve.—Plaza de garaje situada en el sótano, del edificio «Albéniz» I y II, en Murcia, calle Asturias o más exactamente en Prolongación de calle Asturias, procedente de la Hacienda de la Torre, en el partido de Santiago y Zaraiche; tiene su acceso por la rampa existente en el Suroeste. Tiene una superficie construida, con inclusión de la parte proporcional de elementos comunes, de veintinueve metros, cuarenta decímetros cuadrados. Linda: plaza treinta, de doña María Sánchez Navarro; fondo, plaza veintiocho, de Bartolomé Sánchez Puche, e izquierda, plaza veintinueve, de doña María Sánchez Navarro. Cuota: mil quinientas diezmilésimas por ciento. Inscrita: Libro 155, sección 1.ª, folio 137, finca número 12.951.

Urbana: Cien.—Piso tercero D, sito en la planta tercera alta, que es la quinta general, a la derecha conforme se sube por la escalera, del bloque o portal II, del edificio «Albéniz» I y II, en Murcia, calle Asturias o más exactamente en Prolongación de calle Asturias, procedente de la Hacienda de la Torre, en el partido de Santiago y Zaraiche. De superficie construida tiene ciento sesenta y cuatro metros, cuatro decímetros cuadrados, y de útil, ciento cuarenta metros, veintidós decímetros cuadrados. Linda: frente, escalera y su meseta; derecha y fondo, otros terrenos de los comuneros para expansión y viales, e izquierda, piso C de su misma planta y portal. Cuota: Un entero, seis mil ochocientas seis diezmilésimas por ciento.

Inscrita: Libro 156, sección 1.ª, folio 103, finca número 13.093.

Deudor: *Fausto Tomás Hernández.*

Cónyuge: No consta estado civil.

Domicilio: Calle Santa Rita, 6, 6.° A, Murcia.

Concepto: C. Urbana, Circulación, Multas P.M.

Importe de los débitos: 189.533 pesetas.

Inmueble que se embarga: Urbana. Vivienda situada en Murcia, calle Santa Rita, señalada con el número 6 de policía, planta sexta, vivienda letra A. Ocupa una superficie de ochenta y cinco metros cuadrados. Linda: a la derecha, según se accede desde la escalera, con la vivienda letra B, propiedad de don Juan López Moreno. El edificio de que forma parte linda por todos sus vientos con la calle Santa Rita.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Alcaldía para autorización de subasta, conforme el artículo 133 del mencionado Reglamento.

Murcia a 14 de septiembre de 1990. El Recaudador.

Número 9488

LOS ALCÁZARES

EDICTO

Por doña Fuensanta Martínez Lledó se ha solicitado licencia de apertura de un local destinado a café-bar con música ambiental, con emplazamiento en calle Cartagena, número 11.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Los Alcázares a 1 de agosto de 1990.—El Alcalde.

Número 9538

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Por don Adolfo Martínez Henarejos se ha solicitado la puesta en funcionamiento de una cámara frigorífica para la conservación de productos congelados, con emplazamiento en calle Antonio Machado, número 2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar a 11 de julio de 1990.—El Alcalde.

Número 9489

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación definitiva de una modificación puntual del Proyecto de Reparcelación de la Unidad VI del Estudio de Detalle Ciudad número 10 de Murcia

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, en su reunión del día 4 de septiembre de 1990, ha aprobado definitivamente una modificación puntual del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación VI del Estudio de Detalle Ciudad número 10 de Murcia, consistente en una ampliación del volumen de la parcela 12A, adjudicada a don Andrés y don Francisco Vera Sánchez, que se fija en 4.731,29 metros cúbicos.

Contra dicho acuerdo podrán los interesados formular ante la Gerencia de Urbanismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o al de la notificación personal del acuerdo, respecto de aquellos con quienes se siga este trámite.

Murcia, 6 de septiembre de 1990. El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 9491

TOTANA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1990, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, terrenos en urbanización «El Parral» de esta localidad, destinados a la construcción de viviendas de promoción pública.

Lo que se expone al público por plazo de quince días, para posibles reclamaciones.

Totana a 29 de agosto de 1990.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 9446

MURCIA

Edicto de subasta de bienes inmuebles

Don Rafael Ramírez Santos, Licenciado en Derecho, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen por esta Recaudación contra los deudores que se indican seguidamente, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia. Autorizada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados a los siguientes deudores:

1. Don Gabriel Arqués-Navarro Martín, Rento, 1, La Alberca.

2. Don Antonio Balibrea Micol, Camino del Badén, 158, Murcia.

3. Don Francisco Buendía Quiles, San Isidro, 338, Puente Tocinos.

4. Don Francisco Javier García Selles, Arturo Duperier, 2, Murcia.

5. Don Ramón Ibáñez Sánchez, Abenarabi, 8-1, carretera Churra, Santiago y Zaraíche.

6. Doña María Teresa Orenes Rodríguez, Alberto Sevilla, 7, Murcia.

7. Don Vicente Pagán Sánchez, Alonso Vega, 6, Murcia.

8. Promoción de Viviendas Morga, S.A., Doctor Fléming, 20, bloque 1, escalera 2-2, H, La Alberca.

9. Don Juan Torres García, Juan Carlos I, 5-1 B, Cabezo de Torres.

Cuyo embargo se realizó en su momento procesal oportuno, en expedientes administrativos de apremio instruidos en esta Recaudación a mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala a los quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de esta Recaudación, sita en la calle Vinadel, número once, de Murcia, a las 10 horas de la mañana, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, y reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de la dictada providencia se publica este edicto y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

1. Que las fincas, su lugar de situación, cabida, cargas reales que les afecten, datos registrales y tipo de subasta en la licitación, responden al siguiente detalle:

Lote número 1. Deudor: don Gabriel Arqués-Navarro Martín, casado con doña Dolores Cárceles Liz, domiciliado en Rento, 1, La Alberca.

Inmuebles objeto de enajenación:

Urbana. Finca urbana situada en término de Murcia, pedanía de La Alberca, Plaza Rento, señalada con el número 1 de policía. Consta de un bajo destinado a vivienda, de ciento treinta y cuatro metros cuadrados, otro bajo, destinado a almacén, de ciento treinta y dos metros cuadrados, y una planta alta, tambien destinada a vivienda, de ciento cuarenta y nueve metros cuadrados. Hay una superficie descubierta de quinientos noventa y cuatro metros cuadrados. Linda por su frente, en una longitud de 16,70 metros, con la plaza de su situación, a la derecha, con el número 2 de dicha plaza y con el número 6 de la calle San Antonio, propiedad de doña Obdulia Paredes Zapata y doña Purificación Iniesta Ruiz, respectivamente, por la izquiera, en una longitud de 37,80 metros, con la calle Olmo, y por su fondo, en línea de 14,60 metros, con la calle San Antonio.

Valor de tasación, 6.596.862 pesetas.
Reducción de un tercio, 2.198.954 pesetas.
Tipo en 1.ª subasta, 4.397.908 pesetas.
Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 3.298.431 pesetas.

Nota: Se hace constar que la finca embargada no figura en el Registro de la Propiedad, habiéndose tomado en su lugar anotación de suspensión por el plazo legal de sesenta días, en el Registro número seis, en el libro especial, folio 2, número 56.

Lote número 2. Deudor: don Antonio Balibrea Micol, casado con doña Catalina Mompeán Flores, domiciliado en Camino del Badén, 152, Murcia.

Inmuebles objeto de enajenación:

Urbana. Vivienda en planta baja, situada en término de Murcia, pedanía de la Era Alta, camino del Badén, con el número 142 de gobierno, que ocupa una superficie de ochenta y tres metros cuadrados. Linda por su frente, en una longitud de 8,50 metros, con el camino del Badén, y a la derecha, en línea de 17 metros, con la finca señalada con el número 140 de dicho camino, propiedad también de don Antonio Balibrea Micol.

Valor de tasación, 466.089 pesetas.
Reducción de un tercio, 155.363 pesetas.
Tipo en 1.ª subasta, 310.726 pesetas.
Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 233.044 pesetas.

Nota: Se hace constar que la finca embargada no figura en el Registro de la Propiedad, habiéndose tomado en su lugar anotación de suspensión por el plazo legal de sesenta días, en el Registro número 6, en el libro especial, folio 2, número 55.

Lote número 3. Deudor: don Francisco Buendía Quiles, casado con doña Encarnación Martínez Pérez, domiciliado en San Isidro, 338, Puente Tocinos.

Inmuebles objeto de enajenación:

Urbana. Nave industrial situada en Murcia, barrio del Progreso, calle Huerto Alix, señalada con el número 5-A de policía. Consta de planta baja, de novecientos setenta y nueve metros cuadrados, y una planta alta de seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados. Linda, por su frente, en una longitud de 18,80 metros, con la calle Huerto Alix, a la izquierda con la finca propiedad de don Antonio Cano Nieto y a la derecha, con la calle Garre.

Valor de tasación, 8.228.400 pesetas.
Reducción de un tercio, 2.742.800 pesetas.
Tipo en 1.ª subasta, 5.485.600 pesetas.
Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 4.114.200 pesetas.

Nota: Se hace constar que la finca embargada no figura inscrita en el Registro de la Propiedad, habiéndose tomado en su lugar anotación de suspensión

por el plazo legal de sesenta días, en el Registro de la Propiedad número dos, en el libro especial, folio 26, número 118.

Lote número 4. Deudor: don Francisco Javier García Selles, casado con doña Marina Alonso Chazarra, domiciliado en Alberto Duperier, edificio Turina, 1.ª escalera, Murcia.

Inmuebles objeto de enajenación:

Urbana. Vivienda en término de Murcia, calle Salvador de Madariaga, con el número 1 de policía, que tiene su acceso por la escalera número 2, planta cuarta, letra C. Tiene una superficie de ciento sesenta y cinco metros cuadrados, y linda, por la izquierda, según se entra a la vivienda por la escalera de acceso, con la vivienda leta B, propiedad de don José Luis Martínez Romero, y fondo, con la vivienda letra C, propiedad de don José González Amez. Forma parte del edificio que linda, toman como frente la calle de su situación, por la izquierda con la calle Antonio Machado, y por el fondo, con la calle Alberto Duperier.

Valor de tasación, 4.185.407 pesetas.
Reducción de un tercio, 1.395.135 pesetas.
Tipo en 1.ª subasta, 2.790.272 pesetas.
Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 2.091.203 pesetas.

Nota: Se hace constar que la finca embargada no figura en el Registro de la Propiedad, habiéndose tomado en su lugar anotación de suspensión por el plazo legal de sesenta días, en el Registro número dos, en el libro especial, folio 25, número 112.

Lote número 5. Deudor: don Ramón Ibáñez Sánchez, casado con doña María Rosario Sánchez Verea, domiciliado en Abenarabi, 8, carretera Churra, Santiago y Zaraíche.

Inmuebles objeto de enajenación:

Urbana. Solar en construcción, situado en término de Murcia, pedanía de Santiago y Zaraíche, calle Rocío, señalado con el número 1 de gobierno, que ocupa una superficie de ciento diez metros cuadrados. Linda, por su frente, en una longitud de 8,70 metros, con la calle Rocío, a la izquierda, con la finca señalada con el número 10 del carril de la Iglesia, propiedad de doña Mercedes Ibáñez Sánchez, a la derecha, con el número 1-A de la calle Rocío, propiedad de doña María Ibáñez Sánchez, y por su fondo, con el número 12 del carril de la Iglesia.

Valor de tasación, 44.256 pesetas.
Reducción de un tercio, 14.785 pesetas.
Tipo en 1.ª subasta, 29.471 pesetas.
Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 22.128 pesetas.

Nota: Se hace constar que la finca embargada no figura en el Registro de la Propiedad, habiéndose tomado en su lugar anotación de suspensión por el plazo legal de sesenta días, en el Registro número uno, en el libro 7 especial, folio 24, número 121.

Lote número 6. Deudor: doña María Teresa Orenes Rodríguez, domiciliada Avenida Lope de Vega, 8, edificio Inter-Ronda, bloque II-3, B, Murcia.

Inmuebles objeto de enajenación:

Urbana. Vivienda situada en Murcia, Avenida Lope de Vega, con el número 8 de policía, planta tercera, vivienda letra B, que ocupa una superficie de ciento dos metros cuadrados. Linda, según se accede desde la escalera, a la derecha, con la vivienda letra A, propiedad de don José Campoy Arce, y a la izquierda, con la que tiene la letra C, propiedad de don Luis Ignacio Sagardia Menéndez. Forma parte del edificio que linda, tomando como frente la Avenida Lope de Vega, a la derecha, con la travesía del mismo nombre, y a la izquierda, con la calle Alberto Sevilla.

Valor de tasación, 2.820.685 pesetas.
Reducción de un tercio, 940.228 pesetas.
Tipo en 1.ª subasta, 1.880.457 pesetas.
Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 1.410.342 pesetas.

Nota: Se hace constar que la finca embargada no figura en el Registro de la Propiedad, habiéndose tomado en su lugar anotación de suspensión por el plazo legal de sesenta días, en el Registro número dos, en el libro especial, folio 25, número 115.

Lote número 7. Deudor: don Vicente Pagán Sánchez, casado con doña Mercedes Aracil Riera, domiciliado en Avenida Libertad, 6, bloque 1-3 C, Murcia.

Inmuebles objeto de enajenación:

Urbana. Vivienda situada en término de Murcia, partido de Beniaján, calle Montepiedra, señalado con el número 7 de policía, planta baja, que ocupa una superficie de setenta y siete metros cuadrados, y que linda, por su frente, en una longitud de 8,10 metros, con la calle Montepiedra, a la derecha, con la finca señalada con el número 9 de la misma calle, propiedad de don José Zaragoza Gracia, a la izquierda, con el número 5 de la misma calle, propiedad de don Constantino Sáez Duro, y por su fondo, con las fincas números 4 y 6 de la calle Mar de Cristal, propiedad de don Esteban Ruipérez Valdevira y don Francisco Candela López, respectivamente.

Valor de tasación, 1.368.752 pesetas.
Reducción de un tercio, 456.250 pesetas.
Tipo en 1.ª subasta, 912.502 pesetas.
Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 684.376 pesetas.

Nota: Se hace constar que la finca embargada no figura en el Registro de la Propiedad, habiéndose tomado en su lugar anotación de suspensión por el plazo legal de sesenta días, en el Registro número dos, en el libro especial, folio 25, número 113.

Lote número 8. Deudor: Promoción de Viviendas Morga, S.A., domiciliado en Doctor Fléming, 20, bloque 1, escalera 2-2 H, Murcia.

Inmuebles objeto de enajenación:

Urbana. Vivienda en término de Murcia, pedanía de La Alberca, calle Doctor Fléming, con el número 20 de policía, que tiene su entrada por la escalera número 2, planta segunda, vivienda letra E, que ocupa una superficie de ciento dos metros cuadrados. Linga, según se accede desde la escalera, a la izquierda, con la vivienda letra F de la misma planta, propiedad de don José Julián Egea López, y por la derecha, con la vivienda letra D, que tiene su acceso por la escalera número 2, propiedad de don Francisco Murcia Meroño. Forma parte del edificio que linda, por su frente, en una longitud de 25,40 metros, con la calle de su situación, a la derecha, en línea de 40,80 metros, con la calle José Zorrilla, y por su fondo, con la calle Rosales.

Valor de tasación, 1.772.707 pesetas.

Reducción de un tercio, 590.902 pesetas.

Tipo en 1.ª subasta, 1.181.805 pesetas.

Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 886.353 pesetas.

Nota: Se hace constar que la finca embargada no figura en el Registro de la Propiedad, habiéndose tomado en su lugar anotación de suspensión por el plazo legal de sesenta días, en el Registro número seis, en el libro especial, folio 2, número 53.

Lote número 9. Deudor: don Juan Torres García, casado con doña Juana García Jiménez, domiciliado en Juan Carlos I, 5, edificio Escorpión, escalera 1-1 B, Cabezo de Torres.

Inmuebles objeto de enajenación:

Una cuarta parte indivisa de la siguiente finca urbana. Tres. Vivienda tipo B, situada a la derecha, en segundo término, entrando por el zaguán de la escalera de la planta baja o de tierra del edificio en construcción sito en término de Murcia, poblado de Cabezo de Torres, barriada de los Palacios, en calle denominada Zanja, sin número de policía, que tiene una superficie útil de ochenta y cinco metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados, que linda, al Norte, calle Higueras, Levante, don Cristóbal García Abellán, Mediodía, rampa de acceso al sótano garaje, patio de luces y zaguán de la escalera, y Poniente, don Antonio Martínez Bernal y, en parte, zaguán de la escalera por donde tiene su entrada. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno, en el libro 117, sección 7, folio 39, finca número 10.976.

Valor de tasación, 650.000 pesetas.

Cargas:

Hipoteca a favor del Banco Hipotecario, 5.500.000 pesetas.

Embargo a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, 1.237.062 pesetas.

Tipo de subasta: Importe de los débitos, por ser el valor de las cargas superior al valor de tasación, 517.724 pesetas.

Nota: Se hace constar que quedan subsistentes las cargas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio de remate en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir en caso de impago, por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3. Que si en la primera licitación no se formulase postura alguna, el Presidente, en el mismo acto, anunciará la apertura de una segunda licitación, fijando como tipo de subasta el 75% del que sirvió de tipo en la primera. A continuación, y durante media hora, podrán constituirse depósitos del 20% de dicho tipo, siendo válidos para esta segunda licitación los consignados y no aplicados en la primera.

4. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

5. Que el rematante deberá entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de remate.

6. Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

7. Se hace constar expresamente, conforme determina el artículo 1.496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Recaudación para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a otros, y que después del remate no se admitirá ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

8. Que los rematantes de los bienes citados, y en su caso los que afecte, con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

9. Que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble en caso de no haber sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 14 de septiembre de 1990. El Recaudador.

Número 9477

LOS ALCÁZARES

ANUNCIO

Proyecto de modificación puntual del Plan Parcial «Residencial Llanamar»

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 1990, el Proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial «Residencial Llanamar», se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión en el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición de las áreas afectadas.

Los Alcázares, 12 de septiembre de 1990.—El Alcalde accidental.

Número 9480

LOS ALCÁZARES

EDICTO

Por don José Luis Conesa Olivares se ha solicitado licencia municipal de apertura de un local destinado a bar con cocina, con emplazamiento en Avenida Marqués de Rozalejo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Los Alcázares, 1 de agosto de 1990. El Alcalde.

Número 9518

LAS TORRES DE COTILLAS

Advertido error en la publicación del edicto número 9518, aparecido en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 224, de fecha 28 de septiembre de 1990, página 5280, se rectifica en lo siguiente:

En la línea octava donde dice: «(2.679.917) pesetas, se expone al público...»; debe decir: «(22.679.917) pesetas, se expone al público...».

Número 9821

CARTAGENA

E D I C T O

Por Decreto de Alcaldía de fecha veinticuatro de setiembre de mil novecientos noventa, se aprobó, en relación con el concurso-oposición, para cubrir tres plazas y las que vaquen de Cabos del Servicio Contra Incendios, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, lo siguiente:

1.° Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas siendo éstos los siguientes, ordenados alfabéticamente:

1. Don José María Albaladejo López.
2. Don Marcos Amorós Batalla.
3. Don Manuel Andrés Hermosilla.
4. Don Juan Antonio Aznar García.
5. Don Antonio Balanza Dóvalo.
6. Don Francisco Bernal Agüera.
7. Don Ángel José Conesa Díaz.
8. Don Juan Luis Conesa Laurero.
9. Don Pedro J. Conesa Samper.
10. Don José María del Cerro Martínez.
11. Don José Fernández García.
12. Don Emilio García de las Bayonas Ruiz.
13. Don José Antonio García Mulero.
14. Don Domingo García Sánchez.
15. Don Luis Carlos Garranzo Ibáñez.
16. Don Manuel Gómez Rodríguez.
17. Don Adelaido Nuño Calzada.
18. Don José Pérez Pérez.
19. Don Eleuterio Ramón Navarro.
20. Don Pablo Rondón Escudero.
21. Don Victorio José Ros Soto.
22. Don Antonio Vidal González.

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de las del concurso-oposición, se concede un plazo de diez días naturales, para posibles reclamaciones.

2.° El Tribunal que ha de juzgar el citado concurso-oposición queda constituido como sigue:

Presidente: don Antonio Vallejo Alberola, Alcalde-Presidente, titular; y suplente, don Daniel Pando Marí, Concejal Delegado.

Vocales:

Don Isidoro Guillén López, Profesor del C.P. Miranda, titular; y don Antonio Antolinos Monreal, Profesor del C.P. Gabriela Mistral, suplente, ambos en representación del Profesorado Oficial.

Don Antonio López Pérez, Sargento del Servicio Contra Incendios, titular; y don Alberto Martínez Villarino, Sargento del Servicio Contra Incendios, suplente, ambos designados por el Ilmo. señor Alcalde.

Don Enrique Albacete Llamas, Jefe de Servicio, Dirección General de Interior, titular; y don Antonio Marí Gómez, Ingeniero T. Industrial, Agencia Regional del Medio Ambiente, suplente, ambos en representación de la Comunidad Autónoma.

Don Fernando Masdeu Puche, Arquitecto Urbanista, titular; y don Enrique Soler Morellá, Arquitecto, suplente, ambos como funcionarios de carrera.

Secretario: don Francisco Belda Ruiz, Secretario General, accidental, como titular; y doña Andrea Sanz Brogeras, Técnico de Administración General, como suplente.

Asimismo, podrán participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto: un representante de cada Grupo Político Municipal, y un representante de la Junta de Personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede un plazo de 15 días naturales, para recusación de los miembros del Tribunal.

3.° Los ejercicios del concurso-oposición darán comienzo el próximo día 22 de octubre de 1990, a las 17 horas, en el salón de plenos de la Casa Consistorial, sito en Plaza del Ayuntamiento, s/n, 1.° piso, de Cartagena.

4.° Realizado el sorteo previsto en la base sexta de la convocatoria, el día 31 de mayo de 1989 y tal como se desprende del acta del mismo corresponde el número 1, a don Adelaido Nuño Calzada, a efectos de la realización de los ejercicios que no puedan ejecutarse conjuntamente por todos los aspirantes.

Cartagena, 24 de septiembre de 1990. El Alcalde, P.D.

Número 9822

CARTAGENA

E D I C T O

Por Decreto de Alcaldía de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa, se aprobó, en relación con el concurso-oposición libre, para cubrir una plazas y las que vaquen de funcionarios de carrera, en la escala de Administración Especial, subescala de Técnicos de Grado Medio, clase Ingeniero Técnico Industrial del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, lo siguiente:

1.° Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas siendo éstos los siguientes, ordenados alfabéticamente:

1. Don Francisco José Calventus Martínez.
2. Don Jacinto Cazorla Cazorla.
3. Don Francisco del Cerro Velázquez.
4. Don Juan Manuel Hermida García.
5. Don José León García.
6. Don Martín Martínez Sánchez.
7. Don José Luis Moreno Cegarra.
8. Don Luis Palencia Gómez.
9. Don José Pérez Pérez.
10. Don Pedro Ruiz Méndez.
11. Don Francisco Sánchez Hernández.
12. Don José Segura Molero.
13. Don José Manuel Vilar Andrés.

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de las del concurso-oposición libre, se concede un plazo de diez días naturales, para posibles reclamaciones.

2.° El Tribunal que ha de juzgar el citado concurso-oposición libre queda constituido como sigue:

Presidente: don Antonio Vallejo Alberola, Alcalde-Presidente, titular; y suplente, don Ginés García Paredes, Concejal Delegado.

Vocales:

Don Aniceto Valverde Martínez, titular; y don Carlos García Masía, suplente, ambos Profesores de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Cartagena, en representación del Profesorado Oficial.

Doña Inés Castillo Monreal, Técnico de Administración General, titular; y doña Dolores Aragón García, Técnico de Administración General, suplente, como Jefe del del Servicio, Sección o Negociado.

Don Juan Antonio Canales Hernández, titular, y don Enrique A. Ros Pardo, suplente, embos en representación del Colegio Oficial.

Don Francisco Alcaraz Martínez, Ingeniero Técnico Industrial, titular; y don Enrique Romero Martínez, Ingeniero Técnico Industrial, suplente, ambos como funcionarios de carrera.

Secretario: don Francisco Belda Ruiz, Secretario General, accidental, como titular; y don Pascual Lozano Segado, Técnico de Administración General, como suplente.

Asimismo, podrán participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto: un representante de cada Grupo Político Municipal, y un representante de la Junta de Personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede un plazo de 15 días naturales, para recusación de los miembros del Tribunal.

3.° Los ejercicios del concurso-oposición darán comienzo el próximo día 22 de octubre de 1990, a las 10 horas, en el salón de plenos de la Casa Consistorial, sito en Plaza del Ayuntamiento, s/n, 1.ª planta.

4.° Realizado el sorteo previsto en la base sexta de la convocatoria, el día 31 de mayo de 1989 y tal como se desprende del acta del mismo corresponde el número 1, a don José León García, a efectos de la realización de los ejercicios que no puedan ejecutarse conjuntamente por todos los aspirantes.

Cartagena, 24 de septiembre de 1990. El Alcalde, P.D.

Número 9823

SAN JAVIER

EDICTO

Por don Antonio Teruel Farruggello se ha solicitado licencia para la instalación de café-bar, con emplazamiento en urbanización El Pedruchillo, número 7, de La Manga del Mar Menor.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier 7 de mayo de 1990.—El Alcalde.

Número 9824

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Andrés Mercader López (expediente 190/90), licencia para instalación taller reparación maquinaria obras públicas, en paraje «Lo Ferriol», Alumbres, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 23 de julio de 1990.—El Alcalde, P.D.

Número 9825

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don José Nicolás Alba, licencia para instalación de café-bar (expediente 746/89), en calle Wsell de Guimbarda, número 44, Cartagena, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 13 de junio de 1990.—El Alcalde, P.D.

Número 9826

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada en fecha 6 de septiembre de 1990, acordó la aprobación definitiva de la reparcelación voluntaria del polígono de ejecución P.E.-15, a instancia de Francisco Román Pérez y otros, toda vez que fue aprobada inicialmente en sesión plenaria ordinaria de fecha 8-5-90 y expuesta al público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 147 de fecha 28-6-90, no se presentaron reclamaciones contra la misma.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular ante esta Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administativo, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o al de su notificación personal para aquellos con quienes se siga este trámite.

Las Torres de Cotillas, 25 de septiembre de 1990.—El Alcalde.

Número 9642

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

Por don Andrés Manuel Sáez Munuera se ha solicitado la legalización, por carecer de licencia municipal, de una actividad de taller mecánico, emplazada en la Avenida Juan Carlos I, 86-bajo, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Murcia, 19 de julio de 1990.—El Alcalde.